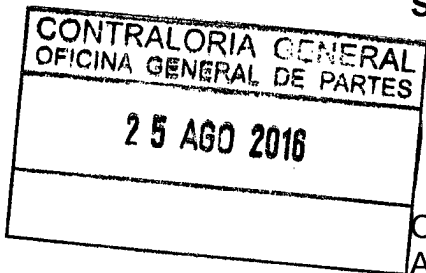




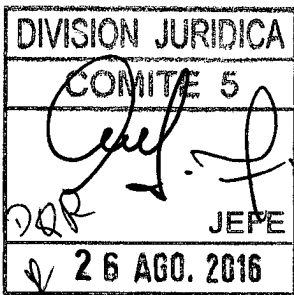
Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, para la compra de meses planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI)

RESOLUCIÓN N° 49

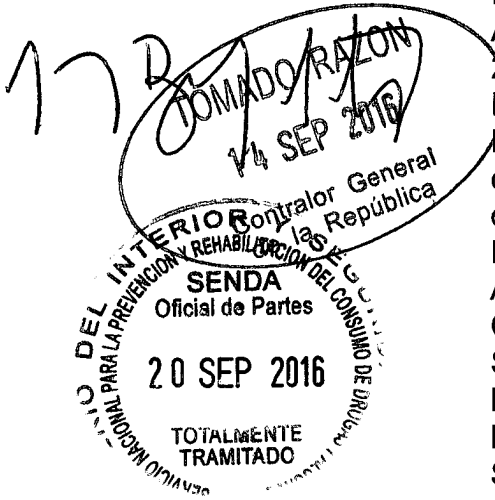
SANTIAGO, 17 DE AGOSTO DE 2016



VISTO:



Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2016; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 183, de 02 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución Exenta N° 3109**, de 30 de septiembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Supremo N° 611 de fecha 13 de Mayo de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en la **Resolución N° 343**, de 9 de diciembre de 2015, de este Servicio;



MJK / MDT / RGG / KFS / ALR / FLG / *[Signature]*

Distribución:

- 1.- División Jurídica
- 2.- Jefe División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto, Área de Finanzas, Unidad de Compras y Contrataciones, Unidad de gestión de planes de tratamiento)
- 4.- Jefa División Programática
- 5.- Área de Tratamiento Adolescentes
- 6.- **ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** (Dirección: calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, Región Metropolitana)
- 7.- Dirección Regional Los Ríos- Los Lagos
- 8.- Unidad de Gestión Documental



S-6404/16

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
2. Que, para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI).
3. Que, dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el **ID 662237-22-LP15**, la contratación de 22 líneas de servicio, cuyas bases administrativas y técnicas de propuesta pública fueron aprobadas mediante **Resolución N° 183, de 02 de junio de 2015**, de este Servicio.
4. Que, en el referido proceso de licitación, mediante **Resolución Exenta N° 3109, de 30 de septiembre de 2015**, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública a ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, para la compra de meses de planes de tratamiento, en determinadas líneas de servicio.
5. Que, en razón de lo anterior, con fecha 10 de noviembre de 2015, las partes suscribieron un convenio de prestación de servicios, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 343, de 9 de diciembre de 2015**, de este Servicio.
6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas y cláusula décimo sexta del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes ; SENDA en el mes de junio y diciembre del año 2016, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.
7. Que, en consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citadas, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de junio de 2016, las partes con fecha **22 de julio de 2016**, suscribieron la modificación del convenio celebrado, variando el número de meses de planes de tratamiento convenidos.
8. Que, dicha modificación de convenio requiere ser sancionada mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, razón por la que vengo en dictar la presente resolución;

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Modificación de Convenio de Prestación de Servicios, suscrita con fecha **22 de julio de 2016**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y **ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** para la compra de meses planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI).

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, asciende a \$ **21.407.688.-**, monto que se financiará con cargo a la partida presupuestaria **05-09-01-24-03-001** del Presupuesto del año 2016.

ARTICULO TERCERO: Sin perjuicio de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento ya presentada por **ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, según lo dispuesto en la cláusula séptima de la modificación del convenio, y con el objeto de asegurar las nuevas prestaciones que por esta modificación contractual se han pactado, la entidad ha entregado a este Servicio el **Endoso N° 2, a la Póliza de de Garantía N° 124102**, emitido por HDI Seguros, que aumenta el monto asegurado a 1067 UF, equivalente a \$**27.829.994**, a la fecha de su emisión, correspondiente al cinco por ciento del nuevo monto total del contrato, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

ARTICULO CUARTO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2016-2017 (PAI)

En Santiago de Chile, a 22 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S) doña **María Jimena Kalawski Isla**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, en adelante "La Entidad", representado doña **Andrea Higuera López y Cesar Olavarria Hueitiao**, ambos domiciliados en Av. Pacheco Altamirano N° 2875, Ciudad de Puerto Montt, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades

públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LP15**, la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI), cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 183, de 2 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3109**, de 30 de septiembre de 2015, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, de la Licitación Pública indicada en el párrafo anterior.

En el referido proceso de licitación participó **ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** y se adjudicó el número de meses de planes de tratamiento detallados en el convenio de compra de servicios suscrito por ella con fecha **10 de noviembre de 2015** y aprobado mediante Resolución N° 343 de fecha 9 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

CUARTO: Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2016 y 2017, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Año	Prestador	LS	Región	Establecimiento	Meses de planes	TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Infanto Adolescente	
2016	Corporación LAFKEN Profesionales	13	Los Ríos	Tremun Valdivia	240	142.717.920
		14	Los Ríos	Antulemu Río Bueno	180	107.038.440
		15	Los Lagos	Centro Quillagua	180	107.038.440
2017	Corporación LAFKEN Profesionales	13	Los Ríos	Tremun Valdivia	120	71.358.960
		14	Los Ríos	Antulemu Río Bueno	90	53.519.220
		15	Los Lagos	Centro Quillagua	90	53.519.220
TOTAL 2016					600	356.794.800
TOTAL 2017					300	178.397.400
TOTAL CONVENIO					900	535.192.200

QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio y diciembre del año 2016, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los

meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexto del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SEXTO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citada, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de **junio de 2016**, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado, variando el número de meses de planes de tratamiento convenidos, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Año	Prestador	LS	Región	Establecimiento	Meses de planes	TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Infanto Adolescente	
2016	Corporación LAFKEN Profesionales	13	Los Ríos	Tremun Valdivia	246	146.285.868
		14	Los Ríos	Antulemu Río Bueno	192	114.174.336
		15	Los Lagos	Centro Quillagua	198	117.742.284
2017	Corporación LAFKEN Profesionales	13	Los Ríos	Tremun Valdivia	120	71.358.960
		14	Los Ríos	Antulemu Río Bueno	90	53.519.220
		15	Los Lagos	Centro Quillagua	90	53.519.220
TOTAL 2016					636	378.202.488
TOTAL 2017					300	178.397.400
TOTAL CONVENIO					936	556.599.888

La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados, implica una diferencia del precio total pactado en el convenio de fecha **10 de noviembre de 2015** la que asciende a un aumento de **\$ 21.407.688.-**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de **\$378.202.488**, quedando el nuevo monto total del convenio en **\$556.599.888**.

SÉPTIMO: En consideración a lo establecido en la cláusula décimo sexta del convenio originalmente suscrito, la entidad deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con ocasión del aumento del valor del convenio, cuyo es el caso. En tal sentido, el nuevo monto garantizado no podrá ser inferior a **\$27.829.994**, equivalente al 5% del nuevo monto total del convenio.

OCTAVO: El aumento en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las otras reasignaciones establecidas en el número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula tercera de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece doña María Jimena Kalawski Isla, consta de su designación como Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por el Decreto Supremo N° 633, de fecha 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería de doña Andrea Carolina Higuera López para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de asamblea extraordinaria de socios de fecha 13 de enero de 2016, reducida a escritura pública con fecha 10 de marzo de 2016, ante Notario Público de la Cuarta Notaría Pública, don Luis Navarrete Villegas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: Andrea Higuera López, Representante Legal. ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales. Cesar Olavarría Hueitiao. Secretario. ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales. María Jimena Kalawski Isla. Directora Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL


MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA


**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 685

FECHA 17-08-2016

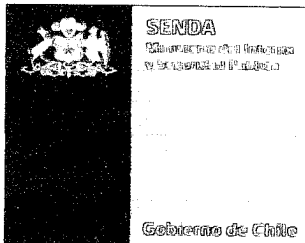
De acuerdo con la ley N° 20.882, del año 2016 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	49
DETALLE	Aprueba modificación de Convenio de Prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y ONG De Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, para la compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI).

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.976.852.000
Comprometido	41.271.584.752
Presente Documento Resolución Exenta	21.407.688
Saldo Disponible	1.683.859.560




RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2016-2017 (PAI)

En Santiago de Chile, a 22 de julio de 2016, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S) doña **María Jimena Kalawski Isla**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales**, en adelante "La Entidad", representado doña **Andrea Higuera López y Cesar Olavarria Hueitiao**, ambos domiciliados en Av. Pacheco Altamirano N° 2875, Ciudad de Puerto Montt, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-22-LP15**, la compra de meses de

planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI), cuyas Bases Administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 183, de 2 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: En consideración a lo anterior, mediante la **Resolución Exenta N° 3109**, de 30 de septiembre de 2015, de este Servicio, SENDA adjudicó determinadas líneas, y declaró desiertas otras, de la Licitación Pública indicada en el párrafo anterior.

En el referido proceso de licitación participó **ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales** y se adjudicó el número de meses de planes de tratamiento detallados en el convenio de compra de servicios suscrito por ella con fecha **10 de noviembre de 2015** y aprobado mediante Resolución N° 343 de fecha 9 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

CUARTO: Conforme al anexo del Convenio antes señalado, la Entidad se comprometió a realizar durante los años 2016 y 2017, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Año	Prestador	LS	Región	Establecimiento	Meses de planes	TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Infante Adolescente	
2016	Corporación LAFKEN Profesionales	13	Los Ríos	Tremun Valdivia	240	142.717.920
		14	Los Ríos	Antulemu Río Bueno	180	107.038.440
		15	Los Lagos	Centro Quillagua	180	107.038.440
2017	Corporación LAFKEN Profesionales	13	Los Ríos	Tremun Valdivia	120	71.358.960
		14	Los Ríos	Antulemu Río Bueno	90	53.519.220
		15	Los Lagos	Centro Quillagua	90	53.519.220
TOTAL 2016					600	356.794.800
TOTAL 2017					300	178.397.400
TOTAL CONVENIO					900	535.192.200

QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el número 20 de las bases de licitación precedentemente individualizadas, SENDA en el mes de junio y diciembre del año 2016, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo sexto del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

SEXTO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos en el número 20 de las bases de licitación ya citada, para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de **junio de 2016**, las partes por este acto vienen a modificar el convenio celebrado, variando el número de meses de planes de tratamiento convenidos, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto ONG de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales se obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Año	Prestador	LS	Región	Establecimiento	Meses de planes	TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAI Infante Adolescente	
2016	Corporación LAFKEN Profesionales	13	Los Ríos	Tremun Valdivia	246	146.285.868
		14	Los Ríos	Antulemu Río Bueno	192	114.174.336
		15	Los Lagos	Centro Quillagua	198	117.742.284
2017	Corporación LAFKEN Profesionales	13	Los Ríos	Tremun Valdivia	120	71.358.960
		14	Los Ríos	Antulemu Río Bueno	90	53.519.220
		15	Los Lagos	Centro Quillagua	90	53.519.220
TOTAL 2016					636	378.202.488
TOTAL 2017					300	178.397.400
TOTAL CONVENIO					936	556.599.888

La distribución de los meses de planes de tratamiento se indican detalladamente en el cuadro transcrito.

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados, implica una diferencia del precio total pactado en el convenio de fecha **10 de noviembre de 2015** la que asciende a un aumento de \$ **21.407.688.-**

En consecuencia, el monto que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento para el año 2016, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad de \$**378.202.488**, quedando el nuevo monto total del convenio en \$**556.599.888**.

SÉPTIMO: En consideración a lo establecido en la cláusula décimo sexta del convenio originalmente suscrito, la entidad deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con ocasión del aumento del valor del convenio, cuyo es el caso. En tal sentido, el nuevo monto garantizado no podrá ser inferior a \$**27.829.994**, equivalente al 5% del nuevo monto total del convenio.

OCTAVO: El aumento en el número de meses de planes de tratamiento que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de las otras reasignaciones establecidas en el número 20 de las Bases de Licitación precedentemente individualizadas.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de convenio, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de compra de servicios individualizado en la cláusula tercera de este instrumento.

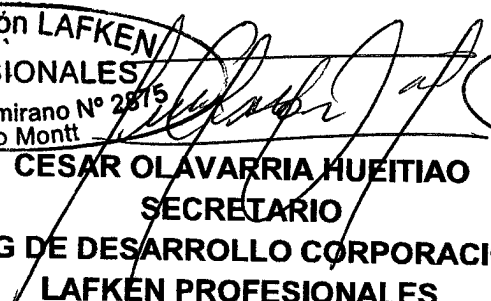
DÉCIMO: La representación con la que comparece doña María Jimena Kalawski Isla, consta de su designación como Directora Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesto por el Decreto Supremo N° 633, de fecha 14 de marzo de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Andrea Carolina Higuera López para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de asamblea extraordinaria de socios de fecha 13 de enero de 2016, reducida a escritura pública con fecha 10 de marzo de 2016, ante Notario Público de la Cuarta Notaría Pública, don Luis Navarrete Villegas.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

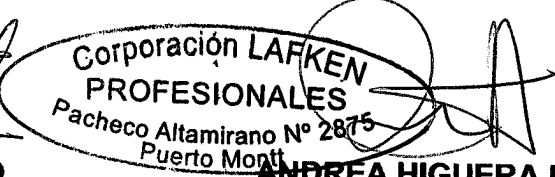
DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Corporación LAFKEN
PROFESIONALES
Pacheco Altamirano N° 2875
Puerto Montt




CÉSAR OLAVARRÍA HUEITIAO
SECRETARIO
ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN
LAFKEN PROFESIONALES


Corporación LAFKEN
PROFESIONALES
Pacheco Altamirano N° 2875
Puerto Montt



ANDREA HIGUERA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ONG DE DESARROLLO CORPORACIÓN
LAFKEN PROFESIONALES



MARÍA JIMENA KALAWSKI ISLA
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA 134102	ENDOSO 2	CERTIF./DECL. 0
VIGENCIA DESDE 26/10/2015	VIGENCIA HASTA 27/09/2017	PROPUESTA 530878

POLIZA DE GARANTIA ACTUALIZADA
GARANTIA EJECUCION INMEDIATA C
EMITIDA EN :UF

INTERMEDIARIO : 5057
IRAGUEN SANTELICES, FRANCISCO JAVIER
COMISION : AFE: 10.00%
Corredores
Temuco

CONTRATANTE :
CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES
RUT : 65749580-8
PACHECO ALTAMIRANO 2875

PUERTO MONTT , REG. X

HDI SEGUROS S.A. EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑIA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, APLICABLES AL PRESENTE CASO Y ACEPTADAS POR AMBAS PARTES Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESPECIFICAN, ASEGURA LO SIGUIENTE:

- SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑIA, PAGARÉ N° 73640 Y SU MANDATO CORRESPONDIENTE.

VIGENCIA DEL ENDOSO: 01/08/2016
TIPO : ENDOSO DE AUMENTO
MOTIVO :
SEGUN MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE FECHA 22-07-2016, SE AUMENTA EL MONTO ASEGURADO A \$27.829.994.-

R.U.T	NOMBRE	FIGURA
61980170-9	SENDA	ASEGURADO

OBJETO DE LA GARANTIA:
PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO TAMBIEN LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, BAJO EL ID 662237-22-LP15, GARANTIZANDO LAS LINEAS DE SERVICIO N° 13, 14 Y 15.

MONTO ASEGURADO:
\$27.829.994.- (VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS)

COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	DEDUCIBLE
1042 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	1,067.00	2.00	

AFIANZADOS, CODEUDORES Y/O AVALES, LAS PARTES PRORROGAN COMPETENCIA A LOS TRIBUNALES DE SANTIAGO, FIJANDO DOMICILIO EN DICHA CIUDAD.

- EL ASEGURADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PODRÁ RECLAMAR PAGO DE INDEMNIZACIÓN SÓLO HASTA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

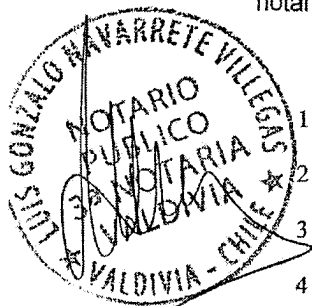


P.P. HDI SEGUROS S.A.

02 DE AGOSTO DE 2016.

AGO

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 – Fono 632249717
notaria@notarianavarrete.cl
VALDIVIA



002721

1 REPERTORIO N° 604 -2016.-



2
3
4 REDUCCIÓN ESCRITURA PÚBLICA

5
6 ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

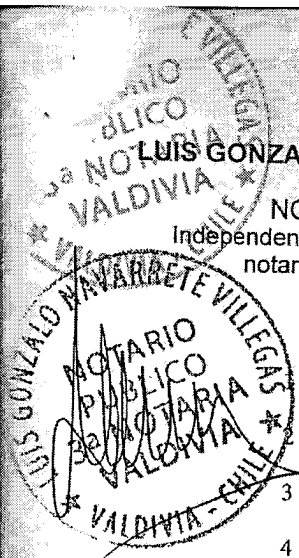
7
8 MODIFICACIÓN DIRECTORIO Y ESTATUTOS DE LA O.N.G
9 DE DESARROLLO "CORPORACIÓN LAFKEN
10 PROFESIONALES"

11
12 *****

13
14 EN VALDIVIA, REPUBLICA DE CHILE, a diez de Marzo del
15 año dos mil dieciséis, ante mí, LUIS GONZALO NAVARRETE
16 VILLEGAS, Abogado, Notario Público Titular de la Tercera
17 Notaría de Valdivia, con Oficio en calle Independencia número
18 quinientos cuarenta y ocho, de esta ciudad de Valdivia,
19 comparece: don FELIPE NICOLÁS GUERRERO TOLEDO,
20 chileno, cédula de identidad número quince millones
21 trescientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta guión seis,
22 quien declara ser soltero, abogado, domiciliado en calle Aníbal
23 Pinto número mil novecientos ocho de la ciudad de Valdivia;
24 quien acreditó su identidad con la cédula indicada y expone:
25 que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública
26 parte pertinente de la siguiente acta: "Asamblea Extraordinaria
27 de Socios N° veintitrés. CORPORACION LAFKEN
28 PROFESIONALES. En La ciudad de Río Bueno, República de
29 Chile, a trece de Enero de dos mil dieciséis, siendo las once:
30 veinte horas, en Palena N° ochocientos treinta y siete Linz, se



a cabo asamblea extraordinaria de socios de la
2 Corporación Lafken Profesionales, con la presencia de sus
3 miembros activos. Uno.- Directorio: Preside la sesión don
4 Cristian Guajardo Bascuñan y actúa como secretaria doña
5 Jessica Fariña, sin perjuicio de la presencia del
6 vicepresidente, tesorero y directores. Dos.- Asistencia: El
7 señor Presidente da cuenta de quienes concurren a la
8 asamblea extraordinaria de socios activos de la corporación y
9 quienes firman la hoja de asistencia correspondiente, quienes
10 son: uno.- Andrea Higuera López, RUT: -trece millones ciento
11 veintiún mil quinientos veintidós guión tres. Dos.- César
12 Méndez Navarro, RUT nueve millones trescientos noventa y
13 nueve mil seiscientos siete guión cero. Cuatro.- Cristian
14 Guajardo Bascuñan, RUT doce millones ciento doce mil
15 trescientos cuarenta y ocho guión siete. Cinco.- Inti Rivera
16 Ramas, RUT catorce millones treinta y seis mil seiscientos
17 ochenta y nueve guión siete. Seis.- Josefina Baeza, RUT diez
18 millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y
19 seis guión seis. Ocho.- Jessica Fariña G., RUT diez millones
20 setecientos cuarenta y un mil trescientos seis guión cinco.
21 Nueve.- Angie Barriga, RUT diez millones seiscientos setenta
22 y un mil doscientos noventa guión cinco. Diez.- Irene Fuentes
23 R., RUT cero nueve millones ciento cuarenta y siete mil
24 ochocientos ochenta y cuatro guión seis. Once.- César
25 Olavarría, RUT trece millones quinientos noventa y un mil
26 cuatrocientos doce guión seis. Tres.- Apertura de la sesión: A
27 continuación, los señores socios, proceden a firmar la
28 correspondiente hoja de asistencia y el señor Presidente
29 declara abierta la sesión."..... "Tabla: Lectura del acta anterior.
30 Revisión diagnóstico técnico. Varios. Próxima asamblea.



LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 – Fono 632249717

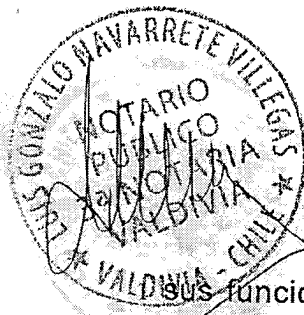
notaria@notarianavarrete.cl

VALDIVIA



002722

Cierre asamblea”..... “Se reestructura directorio de trabajo
estableciendo que para su representatividad constatará de tres
socios, uno de Valdivia, región de Los Ríos, uno de Puerto
Montt, región de Los Lagos y uno de Río Bueno, región de Los
Ríos de esta manera se asegura transparencia en las
decisiones que pudieran tomar en este directorio, se abre
discusión de representantes por regiones, la Sra. Fariña
plantea postula para ello de don César Méndez y Sra. Josefina
Baeza, no obstante la Sra. Higuera no se encuentra de
acuerdo con esta moción, finalmente de determina directorio
compuesto por: Andrea Higuera, Presidente y Representante
Legal. Jessica Fariña, Tesorera. César Olavarría,
Secretario.”..... “Por tanto esta reestructuración, significa la
modificación de los estatutos vigentes de la corporación, en
los siguientes: Artículo vigésimo segundo: La institución será
dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un
Presidente, un secretario y un tesorero. El directorio durará
dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser
reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio
desempeñan sus funciones en forma totalmente gratuita. Se
elimina el artículo vigésimo segundo.- Al artículo vigésimo
tercero se agrega la letra l) El secretario debe colaborar
permanentemente con el presidente en todas las materias que
a éste le son propias, correspondiéndole el control de la
constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En
caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad
transitoria, el Presidente será subrogado por el secretario, el
que tendrá en tal caso todas las atribuciones que
corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o
imposibilidad definitiva del presidente, el secretario ejercerá



sus funciones hasta la terminación del respectivo periodo.".....

2 "Se cierra la asamblea siendo las diecisiete: cero cero horas.

3 Se acuerda Próxima asamblea veintisiete de enero en Valdivia.

4 REGISTRO ASISTENCIA ASAMBLEAS LAFKEN. Josefina

5 Baeza, diez millones seiscientos sesenta y tres mil

6 novecientos cincuenta y seis raya seis, firma ilegible. Andrea

7 Higuera, trece millones ciento veintiún mil quinientos veintidós

8 guión tres, firma ilegible. Cristian Guajardo B., doce millones

9 ciento doce mil trescientos cuarenta y ocho guión siete, firma

10 ilegible. Jessica Fariña, diez millones setecientos cuarenta y

11 un mil trescientos seis guión cinco, firma ilegible. César

12 Méndez N., nueve millones trescientos noventa y nueve mil

13 seiscientos siete guión cero, firma ilegible. Inti Rivera Ramas,

14 catorce millones treinta y seis mil seiscientos ochenta y nueve

15 guión siete, firma ilegible. Angie Barriga G., diez millones

16 seiscientos setenta y un mil doscientos noventa guión cinco,

17 firma ilegible. María Irene Fuentes, nueve millones ciento

18 cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro guión seis,

19 firma ilegible. César Olavarría, trece millones quinientos

20 noventa y un mil cuatrocientos doce guión seis. Firma

21 ilegible".- Conforme con el documento que rola a fojas una

22 vuelta a fojas tres del respectivo libro de actas que se ha

23 tenido a la vista y devuelto al interesado, y que en fotocopia

24 autorizada protocolizo al final del presente Registro bajo el

25 mismo número de Repertorio de esta escritura.-

26 **PROTOCOLIZACION:** Se deja como documento agregado al

27 final del protocolo del presente bimestre, bajo el mismo

28 número de Repertorio de esta escritura, fotocopia de la cédula

29 de identidad del compareciente.- Escritura extendida a solicitud del

30 compareciente.- Así lo otorga, en comprobante y previa lectura,

NOTARIA
VALDIVIA
VALDIVIA - CHILE

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - Fono 632249717
notaria@notarianavarrete.cl
VALDIVIA



002723

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS
NOTARIO PUBLICO
33 NOTARIA
VALDIVIA
VALDIVIA - CHILE

1 firma el compareciente conjuntamente con el Notario que
2 autoriza.- **SE DA COPIA.- REPERTORIO N° ---604---2016.-**
3 **DOY FE.-**

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

FELIPE NICOLÁS GUERRERO TOLEDO

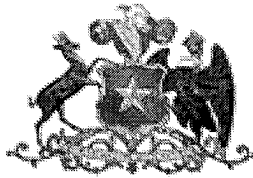
15.369.580-6

DERECHOS PAGADOS
Bol. N° 112838

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS
NOTARIO PUBLICO
33 NOTARIA
VALDIVIA
VALDIVIA - CHILE

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIE DE SU ORIGINAL VALDIVIA 10 MAR 2016

LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS
NOTARIO PUBLICO
33 NOTARIA
VALDIVIA
VALDIVIA - CHILE



REPUBLICA DE CHILE



500130615505

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 01-08-2016

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°8295 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO O
CORPORACION LAFKEN PROFE
SIONALES
DOMICILIO : ., PUERTO MONTT, REGION DE LOS LAGOS
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 31-01-2008
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00454
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 13-01-2016
DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

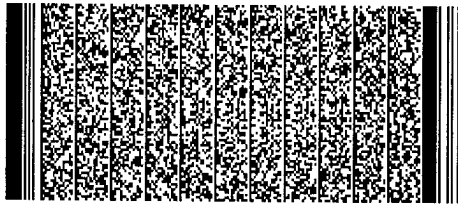
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ANDREA CAROLINA HIGUERA LOPEZ	13.121.522-3
SECRETARIO	CESAR MARIO OLAVARRIA HUEITIAO	13.591.412-6
TESORERO	JESSICA PAOLA FARIÑA GALLARDO	10.741.306-5

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 13-01-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 1 Agosto 2016, 17:13.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



Chile Proveedores
 Registro Electrónico de Proveedores del Estado
 Dirección ChileCompra



CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 15-12-2015 15:42

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.
 Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
65.749.580-8	CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.
 Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.
 En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
 Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores.



Imprimir Certificado



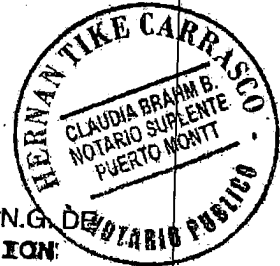
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPTO. PERSONAS JURIDICAS

DECRETO SUPREMO DE JUSTICIA
N° 292, de 19.03.1993
Diario Oficial de 28.05.1993
Modificado por DECRETO SUPREMO
DE JUSTICIA N° 3.314, de 13.10.2004
Diario Oficial de 20.10.2004



N° 0001036



ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G. DE
DESARROLLO «CORPORACION
LAFKEN PROFESIONALES»

En PUERTO MONTT a 13 de OCTUBRE
de 2006, siendo las _____ horas, se lleva a efecto una asamblea en BENAVENTE
405 OFICINA 406, PUERTO MONTT con la asistencia de las
personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que
se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corpora-
ción de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada «ORGANIZACIÓN NO GUBERNA-
MENTAL DE DESARROLLO CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES»

la que también podrá llamarse «O.N.G. CORPORACION LAFKEN».
Preside la reunión, doña JOSEFINA PILAR BAEZA DELGADO
y actúa como Secretario don ANDREA CAROLINA HIGUERA LOPEZ

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida
Corporación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los estatutos por los cuales se registrá la Corporación, los que son leídos
en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

TITULO I

Del nombre, domicilio, objeto, duración y número de afiliados

Artículo Primero: Constitúyese una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que
se denominará «ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES»

que podrá usar también el nombre de: «O.N.G.
CORPORACION LAFKEN»

La Corporación se registrá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil,
por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia o por
la disposición reglamentaria que lo reemplacé, y por los presentes Estatutos.

Artículo Segundo: El domicilio de la Corporación será la Comuna de PUERTO MONTT
Provincia de LLANQUIHUE
Región DECIMA, sin perjuicio de poder desarrollar sus

Artículo Tercero: La Corporación no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro aquéllos de las entidades que deban registrarse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

Artículo Cuarto: La Corporación tendrá por finalidad u objeto la promoción del desarrollo especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo - recreativo, en lo urbano y rural.

Para conseguir estos objetivos y sin que esta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá:

- a) Realizar encuentros, seminarios, simposios, cursos y eventos;
- b) Crear y administrar Centros de Estudio y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos;
- c) Crear, sostener y administrar, Centros Abiertos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Policlínicos y Centros Comunitarios;
- d) Editar, imprimir, distribuir folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- e) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal; asesorías y transferencia tecnológica;
- f) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles;
- g) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- h) Colaborar con Instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; e
- i) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.

Artículo Quinto: La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios no podrá exceder de cincuenta.

TITULO II

De los socios

Artículo Sexto: Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

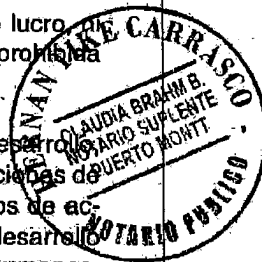
Artículo Séptimo: Habrá dos clases de socios: activos y honorarios.

1.- **Socio Activo:** Es aquella persona natural que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.

Para ser socio activo se requiere:

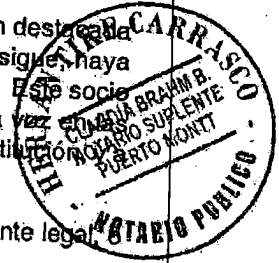
- a) Tener más de 18 años de edad;
- b) Ser profesional, técnico o especialista en cualquier área del desarrollo a que se refiere el artículo cuarto de estos Estatutos.

En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que no reuniendo los requisitos señalados en la letra b) precedente posea una experiencia acreditable, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado.



2.- **Socio Honorario:** Es aquella persona natural o jurídica que por su actuación destinada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General de Socios. Este socio no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz y voto en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución y a asistir a los actos públicos de ella.

Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal apoderado.



Artículo Octavo: La calidad de socios activo se adquiere:

- a) Por suscripción del acta de constitución de la Corporación, o
- b) Por la aceptación del Directorio, por los 2/3 de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por dos socios activos, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios.

Artículo Octavo bis: La calidad de socio honorario se adquiere por acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.

Artículo Noveno: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a sus estatutos;
- b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomienden;
- c) Cumplir fiel y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación;
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Socios.

Artículo Décimo: Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación;
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Tabla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los socios activos con 30 días de anticipación, a lo menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo 16 de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

Artículo Décimo Primero: La calidad de socio activo se pierde;

- a) Por fallecimiento;
- b) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- c) Por expulsión decretada en conformidad al Art. 12 letra d).

Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados.

Artículo Décimo Segundo: El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VIII de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Suspensión:

- 1.- Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo 9, letras b) y d).
- 2.- Asimismo, se podrá suspender al socio que se atrase más de 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa.

3.- Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente a tres inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.

d) Expulsión basada en las siguientes causales:

- 1.- Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias.
- 2.- Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por medios incuestionables.
- 3.- Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de 2 años contado desde la primera suspensión.

La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina, mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. De dicha medida, el interesado podrá apelar dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, mediante carta certificada ante la Asamblea General, la que resolverá en definitiva.

Artículo Décimo Tercero: El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 30 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renunciaciones para que sean válidas deben ser escritas, y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o venir autorizada ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniarias que hubiere contraído con ella.

TITULO III

De las Asambleas Generales

Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos.

Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de MAYO de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria; en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por estos Estatutos, cuando corresponda. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto eleccionario se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original cuando razones de conveniencia institucional así lo indiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos.

En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en los artículos 43 y 44 de estos Estatutos. En la Asamblea



Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo establecido, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días de la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios activos, indicando el objeto de la reunión.

En las Asambleas Generales Extraordinarias, únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

Artículo Décimo Sexto: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos;
- b) De la disolución de la Corporación;
- c) De las reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les corresponda, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados; sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarles;
- d) De la Asociación de la Corporación con otras instituciones similares;
- e) De la compra, venta, hipoteca, permuta, cesión y transferencia de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), d) y e) deberán reducirse a escritura pública que suscribirá, en representación de la Corporación, el Presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea General Extraordinaria designe.

Artículo Décimo Séptimo: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por medio de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos, y con no más de 20, al día fijado para la Asamblea, en un diario de circulación nacional. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

La citación deberá despacharse por el Secretario, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Tercero, letra b). En el evento que el Secretario no despachare las citaciones a Asambleas Generales de Socios, lo podrá hacer, en su defecto, la mayoría absoluta de los directores o el 10% de los socios activos.

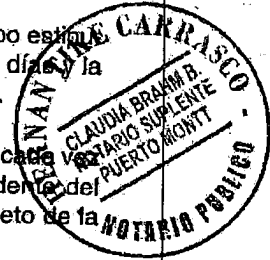
Asimismo, se enviará carta o circular al domicilio que los socios tengan registrado en la Corporación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea.

Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurriere, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniere este quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos que asistan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

Artículo Décimo Noveno: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder.

Cada socio activo, además de hacer uso de su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán calificados por el Secretario del Directorio.



Artículo Vigésimo: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas Actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente o por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos designados en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

TITULO IV

Del Directorio

Artículo Vigésimo Segundo: La institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y UN Directores. El Directorio durará dos años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita.

Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas:

- Las elecciones se realizarán cada 2 años.
- Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.
- Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que corresponda elegir.
- Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina.
- No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se estará en primer lugar a la antigüedad de los postulantes como socios en la institución.
- Si el empate se produjere entre socios de la misma antigüedad se estará al orden alfabético de sus apellidos.
- Habrá una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada por tres socios activos que no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión, quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar ésta un acuerdo o



El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las verificaciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad para lo cual, deberá, en ese acto fijarse una fecha.

Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o posibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período. Director reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

Artículo Vigésimo Quinto: En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

Si por cualquier causa no se realizaran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo 14, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos.

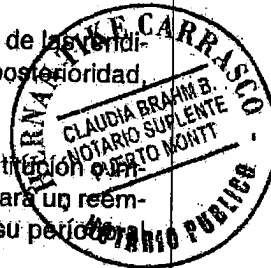
Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la Institución, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 letra c) de estos Estatutos.

Tres a lo menos de los miembros del Directorio, deberán residir en la ciudad en la que tiene su domicilio la Corporación.

No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.

Artículo Vigésimo Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella;
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Corporación;
- c) Citar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos;
- d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- e) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;
- g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios;
- h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo 24;
- i) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente;
- j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus



Artículo Vigésimo Octavo: Como administrador de los bienes sociales el Directorio será facultado para: Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; constituir, cancelar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionarios de la Institución, sólo en lo que diga relación con la gestión económica de la Corporación o su organización administrativa interna; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquiera otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación.

Sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

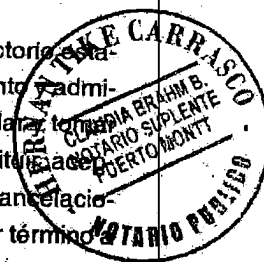
Artículo Vigésimo Noveno: Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quién lo subroge en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro Director que acuerde el Directorio. Ellos deberán ceñirse fielmente a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravenirlo. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo.

Artículo Trigésimo: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los Directores asistentes, salvo en los casos que estos mismos estatutos señalen un quórum distinto. En caso de empate decidirá el voto del que preside. El Directorio sesionará por lo menos una vez al mes en la fecha que acuerden sus integrantes.

De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión.

El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

El Directorio podrá sesionar extraordinariamente, y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas para las sesiones ordinarias en este artículo.



TITULO V**Del Presidente y del Vicepresidente**

Artículo Trigésimo Primero: Corresponde especialmente al Presidente de la Corporación:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios;
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar las Comisiones de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y, en general, todos los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación;
- g) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socios en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma;
- h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de Directorio más próxima, su ratificación;
- i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación;
- j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos y los reglamentos.

Los actos del representante de la Corporación, son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado; en cuanto excedan de estos límites, sólo obligan personalmente al representante.

Artículo Trigésimo Segundo: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

TITULO VI**Del Secretario, del Tesorero y del Secretario Ejecutivo**

Artículo Trigésimo Tercero: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a) Llevar el Libro de Actas del Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios;
- b) Despachar las citaciones a Asamblea de Socios ordinaria y extraordinaria y publicar los avisos de citación de las mismas;
- c) Formar la tabla de sesiones del Directorio y de las Asambleas Generales, de acuerdo con el Presidente;
- d) Redactar y despachar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general. Contestar personalmente la correspondencia de mero trámite;



- f) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la Institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún socio de la Corporación;
- g) Calificar los poderes antes de las elecciones;
- h) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio activo que designe el Directorio.



Artículo Trigésimo Cuarto: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y tomar conjuntamente con el Presidente, o con quien designa el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución;
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará el reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltare al reemplazado.

Artículo Trigésimo Quinto: Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras cuente con la confianza de éste. Al Secretario Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir los acuerdos del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la Corporación, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la Corporación.

Al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones:

- a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación, velando por su correcto funcionamiento;
- b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
- d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado;
- e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que tiendan al mejoramiento de los servicios que preste la Institución, como también a su organización interna.

TITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Artículo Trigésimo Sexto: En la Asamblea General Ordinaria Anual que corresponda, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que durarán 2 años en sus funciones, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los

- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representen al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos;
- c) informar en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería, estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare;
- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y
- e) Comprobar la exactitud del Inventario.



Artículo Trigésimo Séptimo: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

TITULO VIII

Del Tribunal de Disciplina

Artículo Trigésimo Octavo: Habrá un Tribunal de Disciplina, compuesto de tres miembros, elegidos cada 2 años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23.

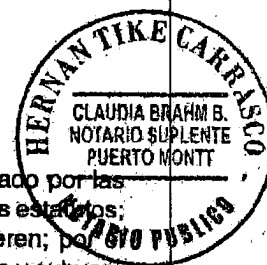
Los miembros de dicho Tribunal durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Trigésimo Noveno: El Tribunal de Disciplina se constituirá dentro de los 30 días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. Todos los acuerdos del Tribunal deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión.

Artículo Cuadragésimo: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro del Tribunal reemplazado, el cual deberá tener la calidad de socio activo de la Corporación.

El tiempo de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del Tribunal no concuriera.

Artículo Cuadragésimo Primero: En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar sólo las sanciones que establece el artículo 12, en la forma que señala dicho artículo.

TITULO IX**Del Patrimonio**

Artículo Cuadragésimo Segundo: El patrimonio de la Corporación estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias determinadas con arreglo a los estatutos; por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; por el producto de sus bienes o servicios; por la venta de sus activos y por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las Municipalidades o del Estado y demás bienes que adquiriera a cualquier título.

Las rentas, beneficios o excedentes de la Corporación, no podrán por motivo alguno distribuirse a sus afiliados ni aún en caso de disolución, debiéndose emplear en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Artículo Cuadragésimo Tercero: La cuota ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a UNO ni superior a CINCO unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a DOS ni superior a DIEZ unidad (es) tributaria (s) mensual (es).

El Directorio estará autorizado para establecer que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias, se haga mensual, trimestral o semestralmente.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior a DOS ni superior a DIEZ unidad (es) tributaria (s) mensual (es). Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

TITULO X**De la Modificación de Estatutos
y de la Disolución de la Corporación**

Artículo Cuadragésimo Quinto: La Corporación podrá modificar sus Estatutos, sólo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.

Artículo Cuadragésimo Sexto: La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios presentes, con las mismas formalidades establecidas en el Artículo 45.

Será también causal de disolución de la Corporación si el número de sus socios activos disminuyere de 10.

Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la institución, sin fin de lucro, con personalidad jurídica vigente denominada « FUNDACION COANIL Y EN CASO DE NO EXISTIR YA ESTA INSTITUCION A LA FECHA EN QUE SE DISUELVA », LA CORPORACION LAPKEN PROFESIONALES, SE ENTREGARA A LA FUNDACION COANTOHEM. EN CALIDAD DE SUSTITUTO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Unico: Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Artículo 26 de los Estatutos.

Segundo: Elegir el ~~Directorio Provisorio~~ de la Corporación, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria de Socios que deberá celebrarse dentro de los 90 días de publicado el Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica a la Corporación.

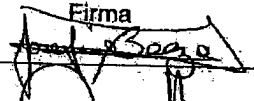
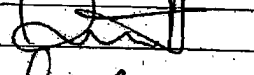
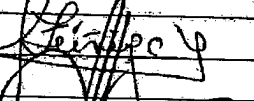

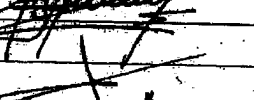
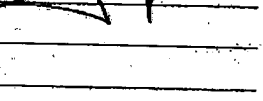
Nombre	RUT. Nº
JOSEFINA PILAR BAEZA DELGADO	10.663.956-6
PATRICIA LILIANA ZUÑIGA CAMBLOR	11.632.426-1
ANDREA CAROLINA HIGUERA LOPEZ	13.121.522-3
JUAN EDUARDO GIMENEZ MARTINEZ	14.741.785-3
CRISTIAN ALEJANDRO GUAJARDO BASCUÑAN	12.112.348-7

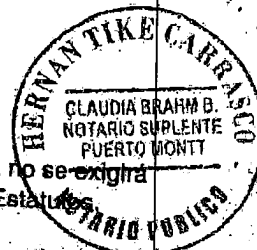
Tercero: Facúltase a don JOSEFINA PILAR BAEZA DELGADO, para que proceda a protocolizar en una Notaría Pública de esta ciudad, el Acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados.

Se confiere poder amplio al abogado don JORGE ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ con domicilio BENAVENTE 405, OFICINA 406, PUERTO MONTT, patente Nº 87 al día de la Ilustre Municipalidad de PUERTO MONTT,

para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.

Sin más que tratar se levantó la sesión siendo las _____ horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.

Nombre	RUT. Nº	Firma
1.- JOSEFINA PILAR BAEZA DELGADO	RUT. 10.663.956-6	
2.- ANDREA CAROLINA HIGUERA LOPEZ	RUT. 13.121.522-3	
3.- PATRICIA LILIANA ZUÑIGA CAMBLOR	RUT. 11.632.426-1	
4.- JOSE ANIBAL HIGUERA VELASQUEZ	RUT. 6.682.435-7	
5.- JUAN EDUARDO GIMENEZ MARTINEZ	RUT. 14.741.785-3	
6.- CRISTIAN ALEJANDRO GUAJARDO BASCUÑAN	RUT. 12.112.348-7	



1059, de esta ciudad, certifica: que por escritura pública de fecha 6 de febrero de 2008, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Décima Segunda Junta General Especial de Socios de la Cooperativa Rural Eléctrica Río Bueno Limitada, celebrada el 27 de diciembre de 2007. Acta que contiene modificación para adaptar dichos estatutos al Reglamento de la Ley General de Cooperativas. Razón social: COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA RÍO BUENO LTDA., con nombre fantasía Coopref. Domicilio: ciudad de Río Bueno, sin perjuicio de establecer sucursales u oficinas en otros puntos del país. Objeto: Propender a la satisfacción de las necesidades de abastecimiento de energía eléctrica de sus socios pudiendo para tal efecto producir, adquirir, distribuir y suministrar energía eléctrica, fomentando su uso y consumo, ya sea en actividades domésticas, comerciales, agrícolas, industriales, mineras, etcétera. Para cumplimiento de sus objetivos la Cooperativa crea a vía ejemplar algunas actividades señaladas en escritura extractada. Duración: indefinida. Concedieron a esta Junta la cantidad de 23 socios. Capital variable e ilimitado, siendo el suscrito y pagado \$2.807.748.668. Demás estipulaciones en escritura extractada. Río Bueno, 20 de febrero de 2008.

COMPLEMENTACIÓN EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43° Notaría Santiago, Morandé 261, complementa

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBADA ESTATUTOS A "CORPORACIÓN PATRIMONIO Y PAISAJE", DE SANTIAGO

Santiago, 10 de enero de 2008.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 164 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo de Justicia N° 110 de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, modificado por decreto supremo de Justicia N° 679 de 2003, publicado en el Diario Oficial de 13 de febrero de 2004; en la resolución N° 520 de 1996, modificada por resolución N° 661 de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República, y lo informado por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédesse personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Patrimonio y Paisaje", que también

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saludó atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURÍDICA Y APROBADA ESTATUTOS A "ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES", DE LLANQUIHUE

Santiago, 31 de enero de 2008.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 454 exento.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en decreto supremo de Justicia N° 110 de 1979, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica a Corporaciones y Fundaciones, modificado por el decreto supremo de Justicia N° 679 de 2003, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de febrero de 2004; en el decreto supremo de Justicia N° 292 de 1993, publicado en el Diario Oficial de 28 de mayo de 1993, modificado por decreto supremo de Justicia N° 3.314 de 2004, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de octubre de 2004; y en la resolución N° 520 de 1996, modifica-

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Jueves 28 de Febrero de 2008

N° 38.999

(3047)

Página 7

da por resolución N°661 de 2002, publicada en el Diario Oficial de 31 de octubre de 2002, ambas de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Concédesse personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales", que podrá usar también el nombre de "O.N.G. Corporación Lafken", con

domicilio en la provincia de Llanquihue, Décima Región de Los Lagos.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el N°421, con fecha 25 de octubre de 2006, y las escrituras públicas de fechas 6 de marzo y 7 de noviembre de 2007, ante el Notario Público de Puerto Montt, doña Claudia Bráhm Bahamonde, suplente del titular don Hernán Tike Carrasco, el primero, y don Hernán Tike Carrasco, la segunda y tercera.

3.- Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Planificación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Carlos Maldonado Curti, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saludó atentamente, Jorge Frei Toledo, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, para la localidad de Paredones VI Región, con las características técnicas siguientes:

- Potencia máxima : 100 Watts.
- Frecuencia : 96,9 MHz.

Hernan Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt



86/29.

Cuatro mil ciento treinta y seis.-

11 ENE. 2007

4136



Nº5377.-

PROTOCOLIZACION ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G. DE DESARROLLO

"CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES"

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a veinticinco de Octubre del año dos mil seis, ante mí **Claudia Brahm Bahamonde**, Abogado, Notario Público de Puerto Montt, Suplente del Titular don **Hernán Tike Carrasco**, según Oficio que se protocolizó bajo el número trescientos ochenta y nueve, con domicilio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta número cuatrocientos cuatro, comparece: Doña **JOSEFINA PILAR BAEZA DELGADO**, quien declara ser chilena, soltera, Asistente Social con Mención en Familia, cédula nacional de identidad número diez millones seiscientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y seis guión seis, domiciliada en calle Maratón número mil cuarenta y cuatro, Las Bandurrias de Puerto Montt; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que viene en protocolizar ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G. DE DESARROLLO, de la "CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES", de fecha trece de Octubre de dos mil seis. Dicho documento consta de trece carillas y queda agregado al final del presente Bimestre de Instrumentos Públicos con el número cuatrocientos veintiuno. En comprobante y previa lectura que se hizo en alta voz, firma con el Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número cinco mil trescientos setenta y siete.- Doy fe.

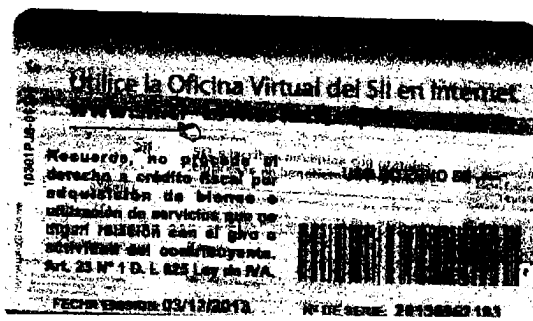
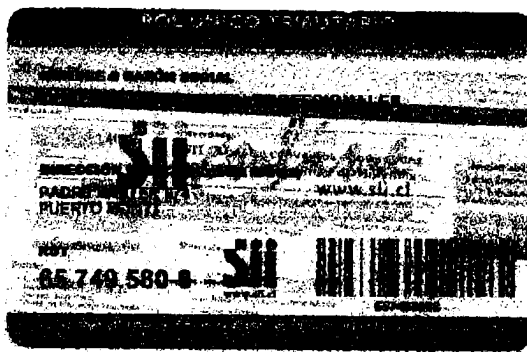


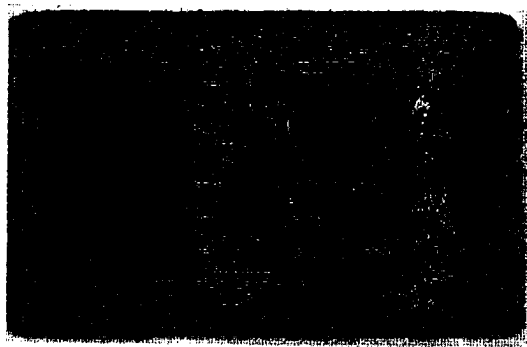
CONFORME CON SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO ESTA COPIA
P.MONTT 27 OCT 2006
HERNAN TIKE CARRASCO
NOTARIO PUBLICO
PUERTO MONTT

Josefina Pilar Baeza Delgado
JOSEFINA PILAR BAEZA DELGADO

C.I. 10663956-6







Resolución N° 537

Valdivia, 24 de Enero de 2014

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Solicitud de D. Cristian Guajardo Bascuñán, Rut N° 12.112.348-7, Representante legal de Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, Rut N° 65.749.580-8, para autorización sanitaria de Instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", ubicado en Calle Tornagaleones N° 1121, de la comuna de Valdivia, que funcionará con Programa de Tratamiento para Niños, Niñas y Adolescentes No Infractores de Ley con Consumo problemático de Alcohol y/o Drogas, Modalidad Ambulatoria Intensiva Mixta, con un cupo máximo de 20 usuarios; Aceptación cargo de Director Técnico de D. Andrea Figueroa Lopez, Rut N° 13.121.522-3, de profesión Antropóloga y Magister en Desarrollo Humano, mención Desarrollo personal y Familiar, adjunta copia de Certificado de Título de la Universidad Austral De Chile; Folio Inscripción N° 902843 /2013 de SEC; Certificado N° 564 de Aguasdecima; Programa de Tratamiento para Niños, Niñas y Adolescentes No Infractores de Ley con Consumo problemático de Alcohol y/o Drogas, Modalidad Ambulatoria Intensiva Mixta; Listado del personal que se desempeñará en el establecimiento y sus respectivos Certificados de Competencias; Croquis del establecimiento y sus dependencias, Plan de Zonificación, de la Ilustre Municipalidad de Valdivia; Contrato de arrendamiento de emergencia; Repertorio N° 3745/2013 de fecha 04/09/2013 de Asa de Emergencia extraordinaria de Socios Corporación Lafken Profesionales; Protocolización de la ONG de desarrollo Corporación Lafken Profesionales; Normas del Ministerio de Salud; Inventario de equipamiento de Comunidad Terapéutica Antulemu; Reglamento Interno; Resolución N° 7619 de fecha 02/09/2013 que ha autorizado por D. Cristian Guajardo Bascuñán, Rut N° 12.112.348-7, autorizando la exención del arancel para Instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Niños, Niñas y Adolescentes No Infractores de Ley con Consumo problemático de Alcohol y/o Drogas, Modalidad Ambulatoria Intensiva Mixta, denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu" ubicado en Calle Tornagaleones N° 1121, de la comuna de Valdivia; Acta de fiscalización del 16/01/2014 de fiscalizadora de la Sección de Farmacia y Profesiones Médicas, Seremí de Salud Región de Los Ríos y **TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 que aprobó el Código Sanitario; D.F.L. N° 1/89; D.F.L. N° 1/2005; D.S. N° 136/04; D.S. N° 4 de 2009, Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; D.S. 594/99; D.S. N° 53/2010 y Decreto Exento N° 863/2012, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 2003/2007; Resolución Exenta N° 49/2009 y Resolución Exenta N° 612/2009 todas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORIZASE** la instalación y Funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica

de Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, R.C. N° 65.749.580-8.

2.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", estará a cargo de D. Andrea Higuera Lopez, Rut N° 13.121.522-3, de profesión Antropóloga y Magíster en Desarrollo Humano, Mención Desarrollo Personal y Familiar.

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que en el Centro de Tratamiento y Rehabilitación para personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu" funcionara el Programa de Tratamiento para Niños, Niñas y Adolescentes No Infractores de Ley con Consumo problemático de Alcohol y/o Drogas, Modalidad Ambulatoria Intensiva Mixta, con un cupo máximo de 20 usuarios.

4.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en la planta física, cambio de propietario, cambio de Director Técnico, traslado o cierre del establecimiento, cambio en la modalidad del Programa autorizado, debe ser comunicado a la Autoridad Sanitaria.

5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente Resolución debe permanecer en un lugar visible del Establecimiento.

6.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la autorización de instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", ubicado en calle Tomagaleones N° 1121 de la comuna de Valdivia, queda exenta de pago de arancel según Resolución N° 7619 de fecha 02/09/2013.

7.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a Representante legal o Director Técnico del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", por funcionario de la Unidad de Farmacia y Profesiones Médicas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Ríos, debiendo dejar constancia de esta diligencia en el Libro de Visitas Inspectivas del establecimiento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

E. Valenzuela
Q.F. Eugenia Coronado Valenzuela
Secretario Regional Ministerial de Salud (S)
Región de Los Ríos

Q.F. ECV/Dr. BRA/Q.F. ECV/E.U. *MSV*

Distribución:

- Representante Legal (2)
- Director Técnico
- Departamento de Acción Sanitaria.
- Unidad de Farmacia y Profesiones Médicas.

SEREMI DE SALUD - REGIÓN DE LOS RÍOS

NOTIFICACIÓN
En 19 de 02 de 2014
siendo las 11^{as} horas notificó personalmente a D. *Natalia Prieto*
RUT: 15.264.846-0 de la Resolución N° 579
del 24/01/2014

Resolución N° 7198

Valdivia, 14 de Octubre de 2014

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Solicitud de cambio de Director Técnico del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", ubicado en Calle Tornagaleones N° 1121, Valdivia, de D. Cristian Guajardo Bascuñán, Rut N° 12.112.348-7, Representante Legal de Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, Rut N° 65.749.580-8; Aceptación Cargo de Director Técnico de D. Miriam Leal Chandía, Rut N° 12.002.061-7, acompaña fotocopia legalizada de Cedula de Identidad y fotocopia legalizada de Título de Técnico de Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas; Resolución N° 537 del 24 de Enero de 2014 que autoriza instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", ubicada en Calle Tornagaleones, N° 1121, Valdivia; Resolución N° 6367 de 04-09-2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Ríos que autoriza la exención de arancel correspondiente de cambio de Director Técnico, **TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 que aprobó el Código Sanitario; D.F.L. N° 1/89; D.F.L. N° 1/2005; D.S. N° 1031/99; D.S. N° 4 de 2009, Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; D.S. 594/99; D.S. N° 1031/99; D.E. 609/2014 todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 3503/2014 y la Resolución Exenta N° 4336/2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos dictó la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- **MODIFÍQUESE** el punto 2 de la Resolución N° 537 del 24 de Enero de 2014, para todos los efectos legales.

2.- **ACÉPTASE** como Director Técnico del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", de propiedad de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, Rut N° 65.749.580-8, ubicado en Calle Tornagaleones N° 1121, de Valdivia, a D. Miriam Leal Chandía, Rut N° 12.002.061-7, de profesión Técnico de Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas.

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la autorización de cambio de Director Técnico del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", ubicado en calle Tornagaleones N° 1121 de la comuna de Valdivia, queda exenta de pago de arancel según Resolución N° 6367 de fecha

4.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los interesados, por funcionaria de la Sección Farmacia y Profesionales Médicas del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Ríos, debiendo dejar constancia de esta diligencia en el Libro de Visitas Inspectivas del Establecimiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
Q.F. EUGENIA CORONADO VALENZUELA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)
REGION DE LOS RIOS

RESOLUCION N° 15.264.874-K
EUGENIA CORONADO VALENZUELA
Representante Legal (2)
Departamento de Acción Sanitaria.
Sección Farmacia y Profesionales Médicas.

NOTIFICACION

En Valdivia a 05 de NOVIEMBRE de 20 14
siendo las 10⁰⁰ horas, notifiqué personalmente
a Coronel Gutiérrez
N° 15.264.874-K de la Resolución N° 7198
14.10.2014 dejando copia correspondiente
PLM

Resolución N° 2441

Valdivia, 26 MAY 2015

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Solicitud de cambio de Director Técnico del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", ubicado en Calle Tornagaleones N° 1121, Valdivia, de D. Cristian Guajardo Bascuñán, Rut N° 12.112.348-7, Representante Legal de Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, Rut N° 65.749.580-8; Aceptación Cargo de Director Técnico de D. Alvaro Danilo Barrientos Bradasic, Rut N° 15.580.397-5, acompaña fotocopia de Cedula de Identidad y fotocopia de Título de Psicólogo de la Universidad Diego Portales; Resolución N° 537 del 24-01-2014 que autoriza instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", ubicada en Calle Tornagaleones, N° 1121, Valdivia; Resolución N° 7198 del 14-10-2014 que autoriza cambio de Director Técnico del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu"; Resolución N° 2149 de 07-05-2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Ríos que autoriza la exención de arancel correspondiente de cambio de Director Técnico, **TENIENDO PRESENTE**: lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 que aprobó el Código Sanitario; D.F.L. N° 1/89; D.F.L. N° 1/2005; D.S. N° 136/04; D.S. N° 4 de 2009, Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; D.S. 594/99; D.S. N° 69/2014; D.E. 609/2014 todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 3503/2014 y Resolución Exenta N° 1684/2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1.- **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución N° 7198 del 14 de Octubre de 2014.
- 2.- **MODIFIQUESE** el punto 2 de la Resolución N° 537 del 24 de Enero de 2014, para todos los efectos legales, en lo referente a la dirección técnica de la "Comunidad Terapéutica Antulemu", ubicada en Tornagaleones N° 1121, de Valdivia.
- 3.- **ACÉPTASE** como Director Técnico Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", de propiedad de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, Rut N° 65.749.580-8, ubicado en Calle Tornagaleones N° 1121, de Valdivia, a D. Alvaro Danilo Barrientos Bradasic, Rut N° 15.580.397-5, de profesión Psicólogo.

"Comunidad Terapéutica Antilemu", ubicado en calle Tornagaleones Nº 1121 de la comuna de Valdivia, queda exenta de pago de arancel según Resolución Nº 2149 de fecha 07/05/2015.

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los interesados, por funcionaria de la Sección Farmacia y Profesiones Médicas del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Ríos, debiendo dejar constancia de esta diligencia en el Libro de Visitas Inspectivas del Establecimiento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ECV/ECV/mso
Distribución:

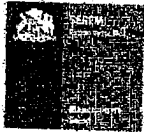
- Representante Legal (2)
- Director Técnico
- Departamento de Acción Sanitaria.
- Sección de Farmacia y Profesiones Médicas.
- Ley de transparencia
- Oficina de Partes.

SEREMI DE SALUD - REGION DE LOS RIOS
NOTIFICACION

En Valdivia, de 28 de mayo de 2015
siendo las 10:27 horas, notifique personalmente
a D. Diego Barrientos
RUT: 15580397 de la Resolución 2149
del 2015115 de fecha correspondiente.
Para constancia

Interesado
[Signature]

Funcionario
[Signature]



Subsecretaría de Salud Pública
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Los Ríos
Oficio de Asesoría Sanitaria
Sección Farmacia y Profesiones Médicas

Resolución N° 9244

Valdivia, 23 de Octubre de 2013

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Solicitud de D. Cristian Guajardo Bascuñán, Rut N° 12.112.348-7, Representante legal de Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, Rut N° 65.749.580-8, para autorización sanitaria de Instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", ubicado en calle Serrano N° 17, de la comuna de Río Bueno, que funcionará con Programa de Tratamiento Integral para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas, modalidad ambulatoria mixta, con un cupo máximo de 15 usuarios; Aceptación cargo de Director Técnico de D. Sandra Jessica Ortega Soñis, Rut N° 14.037.333-8, de profesión Trabajador Social, adjunta copia de Certificado de Título de Trabajador Social, de la Universidad Autónoma del Sur; Folio Inscripción N° 909505 /2013 de SEC S.A.; Certificado N° 28/2013 de ESSAL S.A.; Programa de Tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol-drogas, modalidad ambulatoria intensiva; Listado del personal que se desempeñará en el establecimiento y sus respectivos Certificados de Competencias; Croquis del establecimiento y sus dependencias; Certificado de Zonificación, de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno; Contrato de arrendamiento; Plan de emergencia; Reportorio N° 3745/2013 de fecha 04/09/2013 de Acta de Asamblea extraordinaria de Socios Corporación Lafken Profesionales; Protocolización Acta y Estatuto de la ONG de desarrollo Corporación Lafken Profesionales; Normativa regulatoria del Ministerio de Salud; Inventario de equipamiento de Comunidad Terapéutica Antulemu; Reglamento Interno; Resolución N° 8946 de fecha 11/10/2013 que ha lugar a lo solicitado por D. Cristian Guajardo Bascuñán, Rut N° 12.112.348-7, autorizando la exención del pago del arancel para Instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Niños, Niñas y Adolescentes con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu" ubicado en Calle Serrano N° 17, de la comuna de Río Bueno; Acta de fiscalización del 17/10/2013 de fiscalizadora de la Sección de Farmacia y Profesiones Médicas; Seremi de Salud Región de Los Ríos y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 que aprobó el Código Sanitario; D.F.L. N° 1/89; D.F.L. N° 1/2005; D.S. N° 136/04; D.S. N° 4 de 2009, Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; D.S. 594/99; D.S. N° 53/2010 y Decreto Exento N° 863/2012, todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 2003/2007; Resolución Exenta N° 49/2009 y Resolución Exenta N° 612/2009 todas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORIZÁSE** la Instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", ubicado en Calle Serrano N° 17 de la comuna de Río Bueno, de propiedad de

Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, Rut N° 65.749.580-8.

2.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", estará a cargo de D. Sandra Jessica Ortega Solís, Rut N° 14.037.333-8., de profesión Trabajadora Social.

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que en el Centro de Tratamiento y Rehabilitación para personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu" funcionara el Programa de Tratamiento Integral para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y drogas, modalidad ambulatoria, mixta, con un cupo máximo de 15 usuarios.

4.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en la planta física, cambio de propietario, cambio de Director Técnico, traslado o cierre del establecimiento, cambio en la modalidad del Programa autorizado, debe ser comunicado a la Autoridad Sanitaria.

5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente Resolución debe permanecer en un lugar visible del Establecimiento.

6.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la autorización de instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", ubicado en calle Serrano N° 17, de la comuna de Rio Bueno, queda exenta de pago de arancel según Resolución N° 8946 de fecha 11/10/2013.

7.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a Representante legal o Director Técnico del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", por funcionario de la Unidad de Farmacia y Profesiones Médicas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Ríos, debiendo dejar constancia de esta diligencia en el Libro de Visitas Inspectivas del establecimiento.



Dr. Richard Ríos Ríos
Secretario Regional Ministerial de Salud
Región de Los Ríos

Dr. RRF/Dr. GRW/Q.F. ECW/Dr. MSCV
Distribución

- Representante Legal (2)
- Director Técnico
- I. Municipalidad de Rio Bueno.
- Departamento de Acción Sanitaria.
- Unidad de Farmacia y Profesiones Médicas.
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes.



Subsecretaría de Salud Pública
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región de Los Ríos
Dpto. de Acción Sanitaria
Sección Farmacia y Profesiones Médicas

Resolución N° 8601

Valdivia, 02 de Diciembre de 2014

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Solicitud de cambio de Director Técnico del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", ubicado en Calle Serrano N° 17, Río Bueno, de D. Cristian Guajardo Bascuñán, Rut N° 12.112.348-7, Representante Legal de Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, Rut N° 65.749.580-8; Aceptación Cargo de Director Técnico de D. César Mario Olavarría Hueiteao, Rut N° 13.591.412-6, acompaña fotocopia de Cédula de Identidad y fotocopia de Título de Trabajador Social de la Universidad De Los Lagos; Resolución N° 9244 del 23 de Octubre de 2013 que autoriza instalación y funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", ubicado en Calle Serrano N° 17, Río Bueno; Resolución N° 7951 de 11 de Noviembre, 2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Ríos que autoriza la exención de arancel correspondiente de cambio de Director Técnico, **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 que aprobó el Código Sanitario; D.F.L. N° 1/89; D.F.L. N° 1/2005; D.S. N° 136/04; D.S. N° 4 de 2009, Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; D.S. 594/99; D.S. N° 69/2014; D.E. 609/2014 todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 3503/2014 y Resolución Exenta N° 4336/2014 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Ríos, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

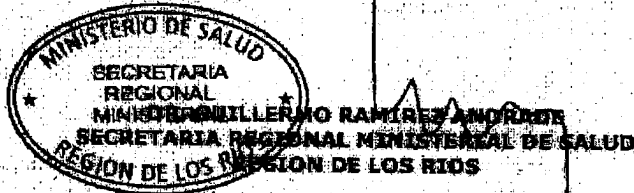
1.- **MODIFIQUESE** el punto 2 de la Resolución N° 9244 del 23 de Octubre de 2013, para todos los efectos legales,

2.- **ACEPTASE** como Director Técnico Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", de propiedad de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Corporación Lafken Profesionales, Rut N° 65.749.580-8, ubicada en Calle Serrano N° 17, Río Bueno, a D. César Mario Olavarría Hueiteao, Rut N° 13.591.412-6, de profesión Trabajador Social.

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la autorización de cambio de Director Técnico del Centro de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas denominado "Comunidad Terapéutica Antulemu", ubicada en Calle Serrano N° 17, Río Bueno, queda exenta de pago de arancel según Resolución N° 7951 de fecha 11-11-2014.

4.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los interesados, por funcionaria de la Sección Farmacia y Profesiones Médicas del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Ríos, debiendo dejar constancia de esta diligencia en el Libro de Visitas Inspectivas del Establecimiento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



GRANUZ/E/C/MAV
Distribución:

- Representante Legal (2)
- Director Técnico
- Departamento de Acción Sanitaria
- Sección de Farmacia y Profesiones Médicas
- Ley de transparencia
- Oficina de Partes



DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
UNIDAD DE PROFESIONES MÉDICAS Y
PARAMÉDICAS Y FARMACIA
11-01-2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0242 - /

PUERTOMONTT, 21 ENE 2014

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: Solicitud presentada por Dn. Cristian Guajardo Bascoñán, RUT N°12.112.348-7 Representante Legal de la "Corporación Lafken Profesionales", RUT N°65.749.580-8, quien solicita autorización de apertura y funcionamiento del "Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) Quillagua", ubicado en calle Seminario N° 140 Interior de la ciudad de Puerto Montt; **CONSIDERANDO:** Resolución Exenta N° 3629 del 18-12-2013 de la SEREMI de Salud Región de Los Lagos; e Informe N°134/20-12-2013 de la Unidad Regional de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos, que determina se dicte Resolución de apertura y funcionamiento del Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) Quillagua, ubicado en calle Seminario N° 140 Interior, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, de propiedad de la Corporación Lafken Profesionales, y **TENIENDO PRESENTE:** Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N°1/2005 del Ministerio de Salud, texto refundido, sistematizado y coordinado del DL 2763 de 1979 y otros cuerpos legales del sector; D.S. N°136/2004 Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Código Sanitario DFL 725/1967 y en especial sus artículos 7, 9 letra b), 15 y 129; D.S. N°2357/1994 modificado por el D.S. N°558/2001 del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°4/24-01-2005 y Resolución Exenta N°4/06-01-2009, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos; D.S. N°41/20-08-2012 del Ministerio de Salud; Resolución N°383/12-03-2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1° **AUTORIZÁSE**, la apertura y funcionamiento del "Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) Quillagua", con capacidad para 15 usuarios, ubicado en calle Seminario N° 140 Interior, de la ciudad y comuna de Puerto Montt, establecimiento de propiedad de la Corporación LAFKEN Profesionales, RUT N°65.749.580-8.
- 2° **AUTORIZÁSE**, a Dña. Josefina Pilar Baeza Delgado, RUN N°10.663.956-6, de profesión Asistente Social, para asumir la Dirección Técnica del Plan Ambulatorio Intensivo (PAI) Quillagua.
- 3° **AUTORIZÁSE**, exención de pago del arancel por Resolución N°3629 de fecha 18-12-2013, de la Seremi de Salud Región de Los Lagos.
- 4° **CONFÓRMESE**, el "Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) Quillagua", ubicado en calle Seminario N° 140 Interior de la ciudad de Puerto Montt; en su funcionamiento, a las normas legales y vigentes o a las que se dicten en el futuro y estará fiscalizada su ejercicio por personal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos.

- 5º **SANCIÓNSE**, las infracciones a las disposiciones legales, reglamentarias u órdenes que emanen de la Autoridad Sanitaria, en que incurra el local autorizado, de acuerdo con lo prescrito en el Libro Décimo del Código Sanitario y sus reglamentos.
- 6º **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a Dn. Cristian Guajardo Bascuñán, Representante Legal y /o Director Técnico , Dña. Josefina Pilar Baeza Delgado, de la Corporación Lafken Profesionales Puerto Montt, por personal de la Oficina Central de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

"Por orden del Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Los Lagos"


ANA MARCELA CÁRDENAS BOHLE
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LOS LAGOS


AMCB / MST / FVL / crr

DISTRIBUCION:

- Interesada
- Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas (2)
- Oficina de Partes



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 15-10-2015

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°8295 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO
CORPORACION LAFKEN PROFESI
ONALES
DOMICILIO : ., PUERTO MONTT, REGION DE LOS LAGOS
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 31-01-2008
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00454
ESTADO PJ : VIGENTE

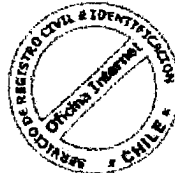
FECHA EMISIÓN: 15. Octubre. 2015, 16:55.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRGe



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPÚBLICA DE CHILE



500088891405

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 15-10-2015

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°8295 con fecha 31-01-2013.
 NOMBRE PJ : ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES

DOMICILIO : ., PUERTO MONTT, REGION DE LOS LAGOS
 NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
 FECHA CONCESIÓN PJ : 31-01-2008
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 00454
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA PERCEPCIÓN DIRECTIVA : 05-07-2013
 DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	CRISTIAN ALEJANDRO GUAJARDO BASCUÑAN	12.112.348-7
VICE-PRESIDENTE	INTI ODAIR RIVERA RAMAS	14.036.689-7
SECRETARIO	JESSICA PAOLA FARIÑA GALLARDO	10.741.306-5
TESORERO	ANDREA CAROLINA HIGUERA LOPEZ	13.121.522-3
DIRECTOR	LIBERTAD RAMAS MONTECINOS	5.429.964-2

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 05-07-2013 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 15 Octubre 2015, 16:57

Exento de Pago
 Impreso en:
 REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
 Jefe de Archivo General (s)
 Incorpora Firma Electrónica Avanzada

CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA	ENDOSO	CERTIF./DECL
134102		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PROPUESTA
26/10/2015	27/09/2017	25022161510
INTERMEDIARIO :		5057
IRAGUEN SANTELICES, FRANCISCO JAVIER		
COMISION :AFE:	10.00%	
Corredores		
Temuco		

POLIZA DE GARANTIA
GARANTIA EJECUCION INMEDIATA C
EMITIDA EN :UF

CONTRATANTE :
CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES
RUT :65749580-8
PACHECO ALTAMIRANO 2875
PUERTO MONTT , REG. X

HDI SEGUROS S.A. EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑIA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, APLICABLES AL PRESENTE CASO Y ACEPTADAS POR AMBAS PARTES Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESPECIFICAN, ASEGURA LO SIGUIENTE:

- SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑIA, PAGARÉ N° 73640 Y SU MANDATO CORRESPONDIENTE.

R.U.T	NOMBRE	FIGURA
61980170-9	SENDA	ASEGURADO

OBJETO DE LA GARANTIA:
PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, ASI COMO TAMBIEN LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES Y MULTAS, BAJO EL ID 662237-22-LP15, GARANTIZANDO LAS LINEAS DE SERVICIO N° 13, 14 Y 15.

MONTO ASEGURADO:
\$26.759.610. (VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS)

COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	DEDUCIBLE
1042 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	1,053.00	52.25	
DESCUENTO	AJUSTE	PRIMA EXENTA	PRIMA AFECTA
0.00	0.00	0.00	52.25
			IMPUESTO
			9.93
			PRIMA TOTAL
			62.18

FORMA DE PAGO : 100% CONTADO
VIA DE PAGO : BOLETINES
TIPO DE FACTURA : FACTURA POST-PAGO

TOTAL ASEGURADO: 1,053.00

ESTA PÓLIZA GARANTIZA EN FORMA ADICIONAL Y EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO CON RESPECTO AL



MONTO ASEGURADO, LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL AFIANZADO PARA CON SUS TRABAJADORES SIEMPRE Y CUANDO ESTOS TRABAJADORES HUBIESEN TENIDO EL CARÁCTER DE TALES DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE SEGURO Y A LA CONDICIÓN QUE EL ASEGURADO EJERZA LOS DERECHOS DE INVESTIGACIÓN Y RETENCIÓN ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO.

- SE INCLUYE CLÁUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSIÓN POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S. BAJO EL CÓDIGO CAD120130906.

RIGEN CONDICIONES SEGUN COTIZACION N°221615.

CONDICIONES DE COBERTURA :

- =====
- SE FIJAN LAS DOCE (12) HORAS, DE LAS FECHAS ARRIBA INDICADAS, COMO INICIO Y TÉRMINO DE LA COBERTURA.

- COBERTURA SEGÚN PÓLIZA INSCRITA EN LA S.V.S. BAJO EL CÓDIGO POL120130189 Y/O CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICADAS.

CONDICIONES ESPECIALES:

- =====
- EN CASO DE INEXACTITUD O ERROR EN LAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN ASEGURADO DECLARADA EN LA PROPUESTA DE SEGUROS, QUE TENGA COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE UNA PRIMA INSUFICIENTE, SE INDEMNIZARÁ EL SINIESTRO A PRORRATA DE ESTA INSUFICIENCIA.

DEDUCIBLES :

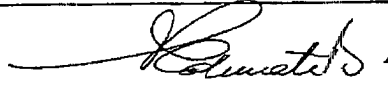
SIN DEDUCIBLES

OBSERVACIONES:

- =====
- NO HAY OTROS SEGUROS.
 - SÓLO SON VÁLIDAS LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN ESTE DOCUMENTO Y/O EN ANEXOS ESPECIALES.
 - LA COPIA DEL CONTRATO, RESOLUCIÓN U ORDEN DE TRABAJO, QUE SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑÍA ES EL FIEL REFLEJO DE SU ORIGINAL Y CUALESQUIERA MODIFICACIÓN DEBE SER NOTIFICADA A LA COMPAÑÍA PARA SU ACEPTACIÓN O RECHAZO.
 - PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE LA PRESENTE PÓLIZA Y ESPECÍFICAMENTE PARA TODAS AQUELLAS ACCIONES YA SEAN DE REEMBOLSO U OTRA NATURALEZA CONTRA LOS AFIANZADOS, CODEUDORES Y/O AVALES, LAS PARTES PRORROGAN COMPETENCIA A LOS TRIBUNALES DE SANTIAGO, FIJANDO DOMICILIO EN DICHA CIUDAD.

- EL ASEGURADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PODRÁ RECLAMAR PAGO DE INDEMNIZACIÓN SÓLO HASTA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

HDI
Seguros



P.P. HDI SEGUROS S.A.

27 DE OCTUBRE DE 2015.

POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120130189

CONDICIONES GENERALES TÍTULO PRIMERO

Se aplicarán al presente contrato de seguro las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el beneficiario.

PRIMERO: DEFINICIONES

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

1. Asegurado: La persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
2. Beneficiario: La persona natural o jurídica designada por el asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
3. Afianzado o Tomador: La persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.
4. Asegurador o Compañía: La entidad aseguradora que toma por su cuenta el riesgo.
5. Ley o Contrato: El individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

SEGUNDO: COBERTURA

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el asegurado y el tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el asegurado y el afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

TERCERO: SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

TÍTULO SEGUNDO

PRIMERO: VIGENCIA DEL SEGURO Y PLAZO DE RECLAMACIONES Este seguro sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

El vencimiento del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN DEL RIESGO

El asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar, en los casos de modificaciones introducidas al contrato después de la celebración de este seguro, a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

TERCERO: PAGO DE LA PRIMA

La obligación de pago de la prima corresponde al afianzado o tomador de este seguro.

La falta de pago de la prima, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del asegurado frente al asegurador.

CUARTO: CESIÓN DE DERECHOS

Queda expresamente prohibido al asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

QUINTO: DEBERES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO Son deberes del asegurado en caso de siniestro:

1. Todo reclamo deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectivo el amparo contenido en este seguro.
 2. No agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.
 3. Tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.
- El incumplimiento de estos deberes, faculta a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

SEXTO: DETERMINACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El asegurado podrá reclamar el amparo o garantía contenida en este seguro, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que el afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
2. Que el asegurado haya notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el asegurado en la que se especifique el hecho en qué consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado la cláusula primera precedente, o dentro del periodo especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al afianzado.

SÉPTIMO: FORMA Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

OCTAVO: SUBROGACIÓN

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el asegurado tenga contra el afianzado, en los términos del artículo 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo

anterior, la Compañía tiene derecho a que el afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

NOVENO: PLURALIDAD DE SEGUROS

Si hubiera otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, se procederá en los términos establecidos en el artículo 556 del Código de Comercio. En este sentido, el asegurado podrá reclamar a cualquiera de los aseguradores el pago del siniestro, según el respectivo seguro, y a cualquiera de los demás, el saldo no cubierto. El conjunto de las indemnizaciones recibidas por el asegurado, no podrá exceder el límite de la suma asegurada, pactada en los condicionados particulares.

DÉCIMO: REEMBOLSO

Si por resolución judicial se determinare que el afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del afianzado, el asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de lo estipulado en este condicionado.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado, el contratante o el beneficiario, según corresponda, y el asegurador, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

En ningún caso podrá designarse en el contrato de seguro, de antemano, a la persona del árbitro.

En las disputas entre el asegurado y el asegurador que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el asegurado podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria, en los términos establecidos en el artículo 543 del Código de Comercio.

No serán aplicables al contrato de seguro las reglas sobre solución de controversias contenidas en la Ley 19.496.

DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones del asegurador al contratante, tomador, asegurado o beneficiario, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberá informar a la compañía de seguros sobre su dirección de correo electrónico, que quedará consignado en los condicionados particulares de la póliza.

A su falta, el asegurador deberá comunicar por escrito, mediante carta enviada al domicilio del contratante, tomador, asegurado o beneficiario.

Las comunicaciones que envíe el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberán ser por escrito, y remitidas al domicilio del asegurador indicado en la póliza.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para los efectos del contrato de seguro, las partes fijan como domicilio el indicado por el asegurado, contratante, tomador o beneficiario en las condiciones particulares de la póliza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 543 inciso 5° del Código de Comercio.

CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION POR TERRORISMO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130906

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario, se acuerda por la presente cláusula que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

Esta cláusula excluye también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos.

Cuando los hechos en que se basa la exclusión de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los Tribunales de Justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no concurrieron los hechos constitutivos del delito, en que éstos no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito.

ANEXO

(Circular N°1487 Superintendencia de Valores y Seguros)

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En Virtud de la circular N° 1.487 de 17 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios o aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°.

ANEXO

(Circular N°2106 Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar. El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros.

La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de **45 días** corridos desde fecha denuncia, a excepción de;

a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: **90 días** corridos desde fecha denuncia;

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: **180 días** corridos desde fecha denuncia;

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

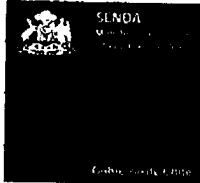
El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 25 a 28 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012),

9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

ANEXO Nº 4

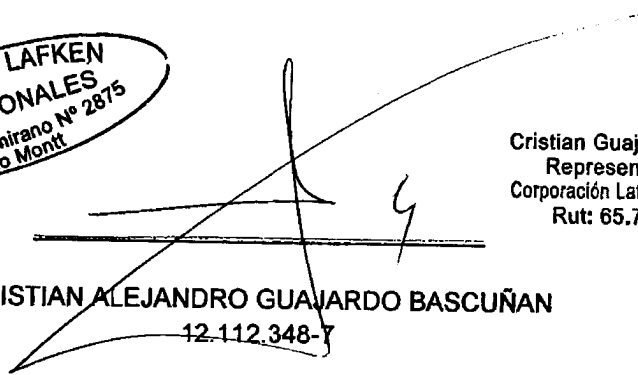


DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES**, y de conformidad con lo establecido en la ley Nº 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades, declara bajo juramento que la entidad que representa ha revisado en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad del Registro Civil e Identificación de Chile, a todos los trabajadores señalados en la propuesta técnica presentada para esta licitación pública y que estos no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad.

En Puerto Montt, a 19 de octubre de 2015.





CRISTIAN ALEJANDRO GUAJARDO BASCUÑAN
12.112.348-7

Cristian Guajardo Bascuñan
Representante Legal
Corporación Lafken Profesionales
Rut: 65.749.580 - 8

ANEXO N° 5 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA

En Puerto Montt, a 19 de octubre de 2015, don/doña **CRISTIAN ALEJANDRÓ GUAJARDO BASCUÑAN**, cédula nacional de identidad N° 12.112.348-7, representante legal de **CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES**, R.U.T 65.749.580-8, viene en declarar bajo juramento que la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. ✓
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta, son veraces y exactos, estando conforme con los términos de presente licitación pública. ✓



[Handwritten signature]
Firma

Cristian Guajardo Bascuñan
Representante Legal
Corporación Lafken Profesionales
Rut: 65.749.580 - 8

Nombre: **CRISTIAN ALEJANDRO GUAJARDO BASCUÑAN**

Cédula Nacional de Identidad N° 12.112.348-7

Entidad que representa: **CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES**

ANEXO N° 6 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE DEUDAS LABORALES Y PREVISIONALES CON SUS TRABAJADORES

En Puerto Montt, a 19 de octubre de 2015, don/doña **CRISTIAN ALEJANDRO GUAJARDO BASCUÑAN**, cédula nacional de identidad N° 12.112.348-7, representante legal de **CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES**, R.U.T 65.749.580-8, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del inciso 2° del artículo 4°, de la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.



Firma

Cristian Guajardo Bascuñan
Representante Legal
Corporación Lafken Profesionales
Rut: 65.749.580 - 8

Nombre: **CRISTIAN ALEJANDRO GUAJARDO BASCUÑAN**

Cédula Nacional de Identidad N°: **12.112.3348-7**

Entidad que representa: **CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES**

ANEXO N° 7 B



DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA JURÍDICA SOBRE INHABILIDADES PARA CONTRATAR

En Puerto Montt , a 19 de octubre de 2015, don/doña **CRISTIAN ALEJANDRO GUAJARDO BASCUÑAN**, cédula nacional de identidad N° 12.112.348-7, representante legal de **CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES**, R.U.T 65.749.580-8, viene en declarar bajo juramento, que tanto el (la) que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

1. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. La entidad que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.



Firma

Cristian Guajardo Bascuñan
Representante Legal
Corporación Lafken Profesionales
Rut: 65.749.580 - 8

Nombre: **CRISTIAN ALEJANDRO GUAJARDO BASCUÑAN**

Cédula Nacional de Identidad N° **12.112.348-7**

Entidad que representa: **CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES**

Montecino Peralta; Tres. Cesar Méndez Navarro. Cuatro. Cristian Guajardo Bascuñán; Cinco. Irene Fuentes Rivera; Seis. José Aníbal Higuera; Siete. Patricia Zúñiga; Ocho. Inti Rivera Ramas. Tres. Apertura de la sesión: A continuación, los señores socios, proceden a firmar la correspondiente hoja de asistencia y el señor Presidente declara abierta la sesión. Tabla: A.- Delegación de facultades del Directorio al señor Presidente conjuntamente con el Secretario y/o Tesorero de la corporación. Representación judicial y extrajudicial de la Corporación. El señor Presidente de la Corporación da cuenta y expone, a propósito de las últimas dificultades tenidas en las licitaciones públicas de los proyectos postulados año dos mil doce, de la necesidad administrativa y jurídica, de que las facultades del Directorio, entre ellas la de firmar convenios y proyectos en su representación y con carácter de obligatorio para la Corporación, puedan ser delegadas en el Presidente conjuntamente con uno de los otros miembros del Directorio, proponiéndose alternativamente al Secretario y/o Tesorero de la Corporación. Según el artículo treinta y uno de los Estatutos al Presidente de la Corporación, le corresponde: a) representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, incluso en las facultades del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, norma que se considera reproducida. b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de miembros. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio, de las funciones que los estatutos encomienden al Vicepresidente, secretario, tesorero y a otros miembros de que designe el Directorio. d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general anual de actividades de la Institución. e) Nombrar las comisiones de trabajo que estime convenientes, f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación, g) Dar cuenta anual a la Asamblea General, en nombre del Directorio, de la marcha de la Corporación y su estado financiero, h) resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar en la sesión de directorio más próxima su ratificación; i) velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la corporación; j) Las demás atribuciones que



Cesar Eduardo Soto Ojeda
NOTARIO SUPLENTE

ALVARO ANDRES GAJARDO CASAÑAS
R.U.T.: 7.014.965-6
NOTARIO PUBLICO
Cuarta Notaría de Puerto Montt
Urmeneta 542 - Puerto Montt
Fono (65)434357 - 434341
escrituras@notariagajardo.cl



determinen los Estatutos y Reglamentos.- A su vez, en virtud del Artículo Vigésimo Séptimo del estatuto corporativo son deberes y atribuciones del **Directorio**: a) Dirigir la Corporación y velar de que se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por ella; b) Administrar los bienes sociales e invertir recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentran ajustados a los objetivos de la Corporación; c) Citar a Asamblea General de socios tanto Ordinaria como Extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos. d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación; e) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y las ramas y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pudiendo en el ínter tanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo, realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario. f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; g) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual, tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance e inventario, que en esa ocasión se someterán a la aprobación de sus socios. h) Calificar la ausencia e imposibilidad de sus miembros para desempeñar el cargo, a que se refiere al artículo veinticuatro; i) Remitir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente; j) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; y k) Las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Legislación vigente. Según el Artículo Vigésimo Octavo del estatuto corporativo y como administrador de los bienes sociales el **Directorio** estará facultado para: comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administración, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un periodo no superior a tres años; constituir, aceptar, posponer, y cancelar hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y



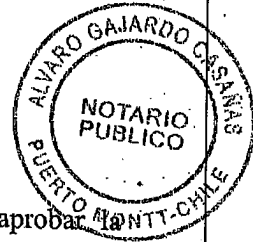
Cesar Eduardo Soto Ojeda
NOTARIO SUPLENTE
4ª Notaría

finiquitos; aceptar cauciones; celebrar contrato de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios de cheques y aprobar saldos; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades de que la Corporación forme parte; conferir mandatos especiales; delegar y revocar poderes y transigir; aceptar todas clase de herencias, legados y donaciones; Contratar seguros, pagar primas, aprobar liquidaciones de siniestros y percibir valores de pólizas, firmar endosar y cancelar pólizas; delegar parte de sus atribuciones y por tiempos determinados, en uno o más miembros o funcionarios de la Corporación en materias administrativas o económicas; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación; Solo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá: comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces; constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y dar o tomar en arrendamiento inmuebles por un plazo superior a tres años; caso en el cual se requerirá de dos tercios de los miembros activos con derecho a voto. Y por último, según el artículo vigésimo noveno: Acordado por el Directorio o Asamblea General, en su caso, cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente, o quien lo subroge en el cargo, conjuntamente con el Tesoro u otro Director, si aquel no pudiere concurrir o los Directores que acuerde el Directorio, en su caso, y deberán solidariamente responder ante la Corporación en caso controvertido. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Corporación conocer los términos del acuerdo. Habiendo informado tales circunstancias el señor Presidente solicita la deliberación y aprobación de la asamblea con respecto a la delegación de facultades pertinentes del directorio a la presidencia para mayor celeridad y eficacia de su mandato. Cuatro.- **Decisión:** La asamblea extraordinaria de socios, por mayoría de votos de los asistentes, con esta fecha decide que conforme a lo



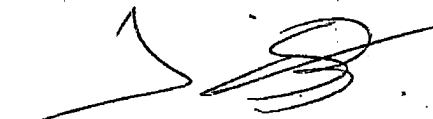

Cesar Eduardo Soto Ojeda
NOTARIO SUPLENTE
4^a Notaria

ALVARO ANDRES GAJARDO CASAÑAS
R.U.T.: 7.014.965-6
NOTARIO PUBLICO
Cuarta Notaría de Puerto Montt
Urmeneta 542 - Puerto Montt
Fono (65)434357 - 434341
escrituras@notariagajardo.cl



establecido en el artículo veintinueve del estatuto corporativo, aprobar la solicitud planteada en esta asamblea y viene en delegar en el Presidente conjuntamente con el Secretario y/o Tesorero de la corporación, las facultades del artículo veintisiete de los estatutos antes leídos y transcritos en esta acta por el tiempo que resta de su período, y que por lo tanto la representación judicial y extrajudicial de la corporación se radica en el Presidente con además las facultades antes señaladas para todos los efectos legales y administrativos en que la Corporación tuviere interés, sin perjuicio de la firma conjunta con Secretario y/o Tesorero. Quinto.- Poder: La asamblea decide otorgar poder al abogado Don José Benito Ojeda Merino, para realizar todos los trámites necesarios para reducir a escritura pública la presente acta de audiencia, otorgándole igualmente poder para rectificar cualquier error u omisión en la redacción de la presente acta. Seis.- Otros: Se acuerda en asamblea que la presente acta será firmada por el directorio y otros tres socios activos asistentes, de acuerdo a lo permitido en los estatutos. En comprobante y previa lectura firman..... se agrega hoja de asistencia. ASISTENCIA ASAMBLEA ORDINARIA 2012. NOMBRE: hay 8 nombres ilegibles; RUT: hay 8 numeros de cédulas. FIRMAS: hay 8 firmas ilegibles." Conforme con el respectivo Libro de Actas que se ha tenido a la vista.- En comprobante y previa lectura, el compareciente firma el presente instrumento. Se da copia. La presente escritura pública queda anotada en el Libro Repertorio de instrumentos públicos a mi cargo con esta fecha. DOY FE.Rr.

*Híjuela
Tesorero
(certific.
Por Civil).*



José Benito Ojeda Merino
C.N.I. Nº 13.219.434 →



*Cesar Eduardo Soto Ojeda
NOTARIO SUPLENTE
4º Notario*

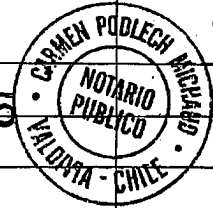
FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL QUE SE OTORGO EN 3 COPIAS en Puerto Montt, Chile, el 20 de 12 del 2012. 5



*Cesar Eduardo Soto Ojeda
NOTARIO SUPLENTE
4º Notario*

CARMEN PODLECH MICHAUD
NOTARIO PUBLICO
Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175
Casilla 843 - Valdivia
notaria.podlech@gmail.com

021295



1 REPERTORIO N° 4701 - 2015
2 hql (jfp)
3
4 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
5
6 ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
7 DE SOCIOS
8
9 CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES
10
11 *****
12
13 En Valdivia, República de Chile, a siete de octubre de
14 dos mil quince, ante mí CARMEN PODLECH
15 MICHAUD, Abogado, Notario Público Titular de las
16 comunas de Valdivia y Corral, con Oficio en
17 Independencia seiscientos cuarenta y ocho, Comparece:
18 don JOSÉ BENITO OJEDA MERINO, chileno,
19 abogado, divorciado, domiciliado en calle José Miguel
20 de la Barra número quinientos treinta y seis, oficina
21 seiscientos uno, comuna y ciudad de Santiago, Región
22 Metropolitana, y de paso por ésta, el compareciente
23 mayor de edad, quien acredita su identidad con la
24 cédula antes citada y expone: Que debidamente
25 facultado viene en reducir a escritura pública el
26 siguiente acta: "Asamblea Extraordinaria de Socios
27 número dieciocho. CORPORACIÓN LAFKEN
28 PROFESIONALES. En la ciudad de Puerto Montt,
29 República de Chile, a doce de agosto de dos mil quince,
30 siendo las once treinta horas, en calle Antecodo

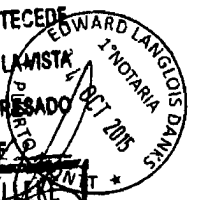
CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
DE DE
JORGE SCHMIDT BILERE
NOTARIO SUPLENTE
PRIMERA NOTARIA
PUERTO MONTT
OCT 2015
CARMEN PODLECH MICHAUD
NOTARIO PUBLICO
VALDIVIA - CHILE

1 Altamirano número dos mil ochocientos setenta y
2 cinco, se lleva a cabo asamblea extraordinaria de socios
3 de la Corporación Lafken Profesionales, con la
4 presencia de sus miembros activos. UNO.- Directorio:
5 Preside la sesión don Cristián Guajardo Bascuñán y
6 actúa como secretaria doña Jessica Fariña, sin perjuicio
7 de la presencia del vicepresidente, tesorero y
8 directores. DOS.- Asistencia: El señor Presidente da
9 cuenta de quienes concurren a la asamblea
0 extraordinaria de socios activos de la corporación y
1 quienes firman la hoja de asistencia correspondiente,
2 quienes son: uno.- Andrea Higuera López, RUT trece
3 millones ciento veintiún mil quinientos veintidós guión
4 tres; tres.- Cesar Méndez Navarro, RUT nueve millones
5 trescientos noventa y nueve mil seiscientos siete guión
6 cero; cuatro.- Cristian Guajardo Bascuñán, RUT doce
7 millones ciento doce mil trescientos cuarenta y ocho
8 guión siete; cinco.- Inti Rivera Ramas, RUT catorce
9 millones treinta y seis mil seiscientos ochenta y nueve
0 guión siete; seis.- Josefina Baeza, RUT diez millones
1 seiscientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y
2 seis guión seis; ocho.- Jessica Fariña G. RUT diez
3 millones setecientos cuarenta y un mil trescientos seis
4 guión cinco; nueve.- Angie Barriga, RUT diez millones
5 seiscientos setenta y un mil doscientos noventa guión
6 cinco; diez.- Irene Fuentes, RUT nueve millones ciento
7 cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro guión
8 seis; TRES:- Apertura de la sesión: A continuación, los
9 señores socios, proceden a firmar la correspondiente
0 hoja de asistencia y el señor Presidente declara abierta



CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
DE

JORGE SCHMIDT BILLERE
NOTARIO SURENTE
PRIMERA NOTARIA
TEL. 50 46 11



CARMEN PODLECH MICHAUD
NOTARIO PUBLICO
Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175
Casilla 843 - Valdivia
notaria.podlech@gmail.com

021296



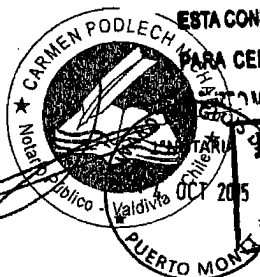
1 la sesión. Tabla: -Lectura del acta anterior Revisión
2 de programas; - Sistema de seguridad; -
3 Capacitaciones; - Página WEB pendiente; - Situación
4 Escritura y dirección corporativa; - Situación
5 permanencia socio; - Incorporación nuevo socio; -
6 Actividades Fiestas Patrias; -Última Actividad Asesoría
7 técnica; -Próxima asamblea; -Cierre asamblea. Se inicia
8 asamblea abriendo la actividad el Sr Presidente, quien
9 da lectura al acta anterior. Se revisa situación actual
10 por programa, comienza: Antumapu, se informa el
11 RRHH se completó siendo el último integrante que
12 faltaba el trabajador social Don Cristian Rain, de esta
13 manera el programa queda con media jornada de exceso
14 de antropólogo y coordinador, se acuerda se le
15 planteará reincorporarse a apoyar programa PAI
16 Antumapu a espera de resultados. Se informa a los
17 demás socios la planificación de visita del Director
18 nacional SENDA Don Mariano Montenegro, se ajustan
19 detalles dado lo relevante de la actividad. PAI
20 Antumapu informa Sra. Josefina el programa se
21 encuentra bastante mas ordenado a tomado estructura se
22 realizó recambio de usuarios, actualmente con equipo
23 completo y trabajando bien se acuerda potenciar estilo
24 directivo según lineamientos corporativos y reforzar
25 elementos técnicos para llevar procesos terapéuticos.
26 PAC Quillagua, informa Don Cesar Méndez sobre
27 despido de la secretaria Sra. Marcia, actualmente se
28 encuentran en proceso de búsqueda nueva secretaria, se
29 acuerda en esta asamblea se generará un cambio de
30 secretaria trasladando a la recientemente incorporada al

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDER

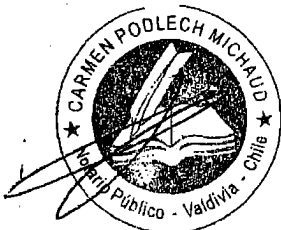
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA

PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO

10/11/2015
JORGE SCHMIDT BALLENA
NOTARIO SURENTE
PRIMERA NOTARIA
PUERTO MONTT

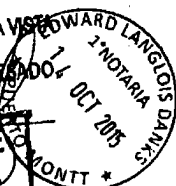


1 PAI Antumapu y ofreciendo este cargo a la secretaria
2 saliente dado que su desempeño fue el esperado y que
3 ella acusa a través de una carta que se expone en esta
4 asamblea un trato injusto de parte de la coordinadora.
5 PAI Quillagua, no presenta dificultades en su
6 funcionamiento Sra. Josefina informa organización de
7 campeonato Edugol, el cual se realizará el día cero
8 cuatro de septiembre con sede en Pto Montt, ya se
9 encuentra coordinado con la universidad Austral dicho
0 evento. Srta. Andrea programa Tremün, quien refiere
1 el programa se encuentra con sus plazas cubiertas, no
2 obstante sufrieron un percance robo de enceres y
3 artefactos al interior del programa situación que no fue
4 informada correctamente por el sistema de seguridad
5 ADT, se espera respuesta a reclamo de no ser así se
6 buscará otro sistema de seguridad. De la misma manera
7 sufrió la misma experiencia Antulemu Río Bueno
8 situación que complicó al programa, no se evidencian
9 otras dificultades. Antulemu Valdivia, se refiere Don
0 Inti, quien agrega se ha mantenido con equipo, Don
1 Álvaro coordinador logra desarrollar sus funciones de
2 manera esperada. Las plazas se encuentran cubiertas y
3 existe adecuada demanda para atención. Además agrega
4 el técnico en rehabilitación sale del programa. Aiwiñ
5 describe Don Cristian actualmente el equipo se
6 consolidó, además se encuentran trabajando con dos
7 plazas privadas a los cuales se les asigna un costo
8 mensual por tratamiento de trescientos cincuenta mil
9 pesos, dinero con el cual cubren gastos extras propios
0 del programa. En general se evalúa una buena gestión



CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL DHS HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
DE PTO MONTT.

JORGE SCHMIDT BILLEKE
NOTARIO SUPLENTE
PRIMERA NOTARIA
PUNTO MONTT



CARMEN PODLECH MICHAUD

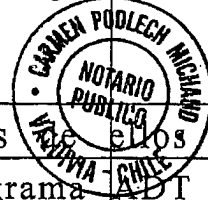
NOTARIO PUBLICO

Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175

Casilla 843 - Valdivia

notaria.podlech@gmail.com

021297

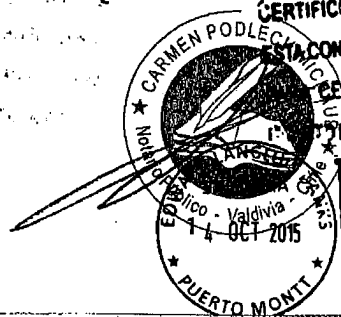


1 de programas pero dado que en dos ellos se
2 efectuaron robos teniendo ambos programa ADT se
3 evaluará la continuidad de mantener este servicio u
4 buscar otro a fin, será la Srta. Andrea la encargada de
5 aquello, así mismo evaluar la compra de alarmas auto
6 monitoreadas, será Don Inti el encargado de cotizar y
7 buscar información al respecto. - Respecto a la página
8 WEB se revisa con Don Inti que el Sr. Marco Medero
9 encargado de aquello ya encuentra terminada esta
10 página pero se espera información de los coordinadores
11 de programas pendientes para poder activarla, se espera
12 poder presentar en próxima asamblea. - Surge en esta
13 asamblea la necesidad de tener una postura respecto a
14 capacitación de los equipos por la corporación, así
15 mismo se plantea la necesidad de reunir a los equipos y
16 desarrollar una jornada de capacitación administrativa
17 en tanto principios y fundamentos corporativos,
18 situación pendiente de llevar a cabo.-Para asegurar el
19 adecuado recibo de correspondencia se gestiona la
20 adquisición de una casilla en correos de Chile, la
21 encargada de revisar y buscar la correspondencia será
22 la secretaria de la Corporación Srta. Angie Barriga. Se
23 revisa nuevamente el caso del socio Sr. Sebastián
24 Hernández, el cual dejó de prestar servicios en la
25 Institución en marzo de dos mil quince, sin presentar
26 aún carta de renuncia formal a la Corporación ni asistir
27 a posteriores asambleas, es por esto que se sugiere
28 sacarlo de la nómina de socios, ya que no ha habido
29 respuesta de parte de él. Además, a partir de esta fecha
30 se incorpora nuevo socio, Sr. Cesar Mario Quiroga

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDERÍA
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA

CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
DE

JORGE SCHMIDT BILLEKE
NOTARIO SUPLENTE
PRIMERA NOTARIA
PUERTO MONTT



1 Hueitiao, rut trece millones quinientos noventa y un mil
 2 cuatrocientos doce guión seis, de profesión trabajador
 3 social, domiciliado en Barros Arana dos mil ciento
 4 veintiuno, block seis, departamento cuatrocientos tres,
 5 de la ciudad de Osorno, el cual se encuentra
 6 desempeñando funciones como coordinador en uno de
 7 los programas de la Corporación. En cuanto a las
 8 Fiestas Patrias se acuerda de manera corporativa
 9 realizar una actividad para todos los colaboradores por
 0 región aunando a los programas de manera de potenciar
 1 conocerse y mostrar lazos corporativos. De igual forma
 2 se asignará por programa un monto de hasta cien mil
 3 pesos para realizar actividad con usuarios, se refuerza
 4 importancia de realizar actividades saludables y mantener a
 5 los equipos abocados a los procesos dado que es una fecha de
 6 alto riesgo e importante de resignificar. Se acuerda que se
 7 mantendrá el mismo Directorio Corporativo y se realizará
 8 nueva elección en enero de dos mil dieciséis, así mismo se
 9 fija como dirección oficial Pacheco Altamirano dos mil
 0 ochocientos setenta y cinco, de la ciudad de Puerto Montt.
 1 Finalmente se acuerda será el veinticuatro de agosto fecha en
 2 que se realice la última jornada de elaboración de diagnóstico
 3 corporación en la ciudad de Rio Bueno se refuerza
 4 importancia de que asistan todos los socios. Se deja el libro de
 5 acta para reducción a escritura pública. Se cierra la asamblea
 6 siendo las diecisiete cincuenta horas. Se acuerda próxima
 7 asamblea Martes trece octubre dos mil quince en Valdivia
 8 pendiente a confirmar lugar. Hay ocho firmas ilegibles
 9 y un timbre de la corporación.”.- *Conforme con lo*
 0 *copiado de fojas ochenta y dos, ochenta y tres.*



**ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
 PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
 EN 11 OCT 2015
 DE ANTECEDENTE**
**JORGE SCHMIDT BILLEN
 NOTARIO SUCLENTE
 PRIMERA NOTARIA
 PUERTO MONTT**

CARMEN PODLECH MICHAUD
NOTARIO PUBLICO
Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175
Casilla 843 - Valdivia
notaria.podlech@gmail.com

021298



1 y cuatro y ochenta y cinco del libro de actas notariales a la
2 vista y devuelto a su interesado.- Así se otorga y en
3 comprobante, previa lectura, firma el compareciente.-
4 Se da copia.- Doy Fe.- Anotada con esta fecha en el
5 REPERTORIO bajo el número 4701. J

BOL
860 292

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

JOSÉ BENITO OJEDA MERINO

[Handwritten signature]

**CERTIFICO QUE LA COPIA QUE
PRECEDE ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL.**
Valdivia, 08 OCT. 2015

[Handwritten signature]

**CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO**

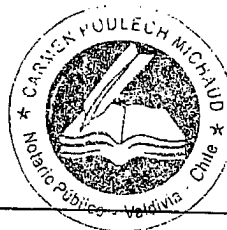


[Handwritten signature]
**JORGE SCHMIDT BILERE
NOTARIO SUPLENTE
PRIMERA NOTARIA
PUERTO MONTT**

1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

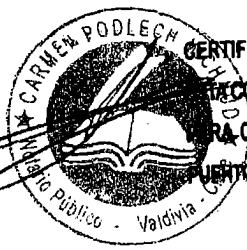
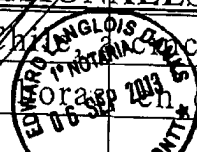
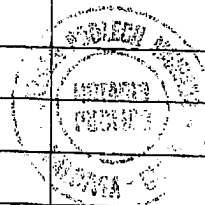
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

CARMEN PODLECH MICHAUD
NOTARIO PUBLICO
Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175
Casilla 843 - Valdivia
notaria.podlech@gmail.com



021653

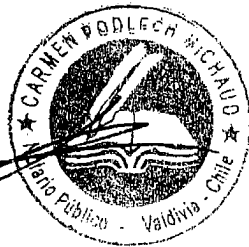
1 REPERTORIO N° 3745 - 2013 -
2 hql
3
4 **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE**
5 **SOCIOS**
6
7 **CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES**
8
9 *****
10
11 En Valdivia, República de Chile, a treinta de agosto de dos
12 mil trece, ante mí, **ARTURO RUIZ SYMMES**, abogado,
13 Notario Público de las comunas de Valdivia y Corral,
14 Suplente de la titular CARMEN PODLECH MICHAUD, en
15 virtud al nombramiento judicial agregado al final de este
16 registro bajo el número *mil trescientos diecisiete*, con Oficio
17 en Independencia seiscientos cuarenta y ocho, **COMPARECE:**
18 don **JOSÉ BENITO OJEDA MERINO**, abogado,
19 divorciado, cédula nacional de identidad número trece
20 millones trescientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y
21 cuatro guión siete, domiciliado en calle José Miguel de la
22 Barra número quinientos treinta y seis, oficina seiscientos
23 uno, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, y
24 de paso por ésta, el compareciente mayor de edad, quien
25 acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que
26 debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el
27 siguiente acta: "Asamblea Extraordinaria de Socios número
28 ocho. **CORPORACIÓN LAFKEN PROFESIONALES**. En
29 la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, el día cinco de
30 julio de dos mil trece, siendo las once horas en calle



CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
PUERTO MONTT. DE DE

828150

Reloncaví siete, Sector Lintz, se lleva a cabo asamblea extraordinaria de socios de la Corporación Lafken Profesionales, con la presencia de sus miembros activos. **Uno.- Directorio:** Preside la sesión don Cristián Guajardo Bascuñán y actúa como secretario don César Méndez Navarro, sin perjuicio de la presencia del vicepresidente, tesorero y directores. **Dos.- Asistencia:** El señor Presidente da cuenta de quienes concurren a la asamblea extraordinaria de socios activos de la corporación y quienes firman la hoja de asistencia correspondiente, quienes son: uno.- doña Andrea Higuera López, RUT trece millones ciento veintiún mil quinientos veintidós guión tres; dos.- Don Cesar Méndez navarro, RUT nueve millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos siete guión cero; tres.- Don Cristian Guajardo Bascuñán, RUT doce millones ciento doce mil trescientos cuarenta y ocho guión siete; cuatro.- Doña Irene Fuentes Rivera, RUT nueve millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cuatro guión seis; Quinto.- Doña Orfelía Margoth López Hernández, RUT siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y ocho guión dos; sexto.- doña Inti Rivera Ramas, RUT catorce millones treinta y seis mil seiscientos ochenta y nueve guión siete y Séptimo.- don José Aníbal Higuera, RUT seis millones seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco guión siete. **Tres.- Apertura de la sesión:** A continuación, los señores socios, proceden a firmar la correspondiente hoja de asistencia y el señor Presidente declara abierta la



CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
PUERTO MONTT. _____ DE _____ DE _____



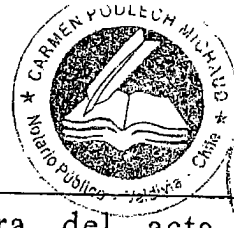
CARMEN PODLECH MICHAUD

NOTARIO PUBLICO

Independencia 648 - Fono/Fax: 213207 - 219175

Casilla 843 - Valdivia

notaria.podlech@gmail.com



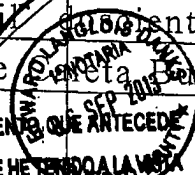
021654



1 sesión. Tabla: a.- Lectura del acta anterior; b.-
2 Incorporación de nuevos socios; c.- Eliminación de
3 socios de la Corporación; d.- Cambio de uno de los
4 miembros del directorio; e.- Nuevas facultades del
5 Representante Legal; f.- Cambio de condición del
6 contrato de honorarios; g.- Otros. El señor Presidente
7 de la Corporación lee y expone acta de sesión anterior,
8 dando cuenta de las acciones acordadas bajo las nuevas
9 funciones, entre ellas la de firmar convenios y
10 proyectos en su representación y con carácter de
11 obligatorio para la Corporación, y siguiendo igualmente
12 delegadas en el Tesorero de la Corporación. I.- Según
13 el artículo 8 de los Estatutos, en razón de la
14 incorporación de nuevos socios, se discute y se decide
15 el ingreso como socio/as: doña Jessica Paola Fariña
16 Gallardo, Rut diez millones setecientos cuarenta y un
17 mil trescientos seis guión cinco, domiciliada en calle
18 Puerto Gala novecientos cincuenta y cinco, Brisas del
19 Sur, Puerto Montt, de fecha de nacimiento treinta y uno
20 de marzo de mil novecientos setenta y cinco, de estado
21 civil divorciada, y de profesión Asistente Social; don
22 Sebastián Hernández Santana, Rut diecisiete millones
23 trescientos nueve mil ciento setenta guión dos,
24 domiciliado en calle Rio Chamiza, manzana veintinueve
25 casa veintiséis, Pichi Pelluco, de Fecha de nacimiento
26 diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y
27 nueve, de estado civil Soltero y de Profesión Psicólogo;
28 doña Angie Katherine Barriga Garay, Rut número diez
29 millones seiscientos setenta y un mil trescientos
30 noventa guión cinco, domiciliada en calle

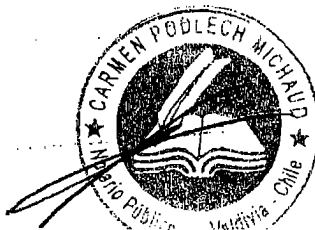


CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA MANA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
PUERTO MONTT. DE DE



051824

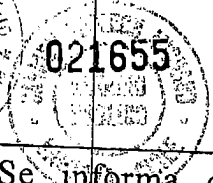
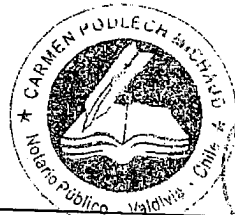
nil doscientos cuarenta y cinco, Brisamar I, Puerto Montt, de fecha de nacimiento primero de septiembre de mil novecientos setenta y seis, de estado civil Soltera y de profesión Secretaria Ejecutiva, con mención en Inglés. Se acata la mayoría y se aprueba en asamblea. II.- De acuerdo al artículo décimo primero, letra A (fallecimiento) de los estatutos, se procede a retirar de los registros a la señorita Elsa Lorena Montecinos Peralta (QEPD), RUT once millones novecientos veintitrés mil seiscientos guión dos. Igualmente, y de acuerdo al artículo décimo primero, letra C y artículo décimo segundo, letra D, número uno, de los Estatutos, se proceder a retirar de los registros al señor Juan Eduardo Gímenez Martínez, RUT catorce millones setecientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y cinco guión tres. Se acata la mayoría y se aprueba en asamblea. III.- Se procede a cambiar secretario, por solicitud de Don Cesar Méndez Navarro, RUT nueve millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos siete guión cero, el cual se reemplaza por la socia Sra. Jessica Fariña Gallardo, RUT diez millones setecientos cuarenta y un mil trescientos seis guión cinco. Se vota y se aprueba. Se presenta la necesidad de especificar que el representante legal cuente con el poder para comprar seguros de garantía y contrafianzas en los proyectos de la Corporación. Se vota y se aprueba. Se plantea inquietud presentada por el abogado de hacer modificación de los contratos honorarios para que la corporación se haga cargo de la retención del diez por ciento que corresponde a retención de



CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
PUERTO MONTT, _____ DE _____ DE _____



CARMEN PODLECH MICHAUD
NOTARIO PUBLICO
Independencia 648 - FonoFax: 213207 - 219175
Casilla 843 - Valdivia
notaria.podlech@gmail.com

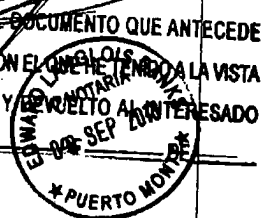


1 impuestos. Se vota y aprueba. Otros: Uno.- Se informa que
2 la socia Jessica Fariña Gallardo, asumirá la función de
3 Asesora de Programa de Tratamiento de la Corporación a
4 partir mediados de julio del presente año. Dos.- El Directorio
5 informa sobre inicio de trámite para apertura de nueva cuenta
6 corriente en banco BCI, con el objetivo de reorganizar los
7 fondos institucionales. Se aprueban las iniciativas presentadas
8 en tabla. **Cuarto.- Poder:** La asamblea decide otorgar poder
9 al abogado Don José Benito Ojeda Merino, para realizar
10 todos los trámites necesarios para reducir a escritura pública
11 la presente acta de audiencia, otorgándole igualmente poder
12 para rectificar cualquier error u omisión en la redacción de la
13 presente acta. **Quinto.- Otros:** Se acuerda en asamblea que la
14 presente acta será firmada por el directorio y otros tres socios
15 activos asistentes, de acuerdo a lo permitido en los estatutos.
16 *Hay dos firmas ilegibles.* En comprobante y previa lectura
17 firman y se agrega hoja de asistencia al final del presente
18 registro bajo el número mil trescientos cuarenta y cuatro”.-
19 *Conforme con el respectivo Libro de Actas que he tenido a*
20 *la vista.-* Así lo otorga y en comprobante, previa
21 lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy Fe.-
22 Anotada con esta fecha en el REPERTORIO bajo el
23 número 3451

3779164

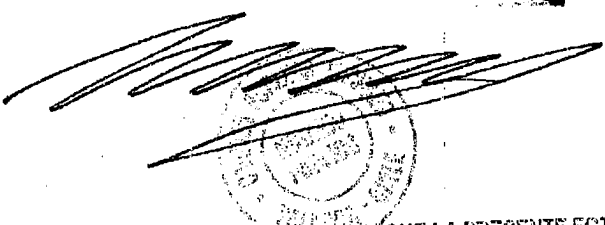
JOSÉ BENITO OJEDA MERINO

AUTORIZO DE CONFORMIDAD CON EL
ARTICULO 402 INCISO FINAL DEL C.O.T.
VALDIVIA, 04 SET. 2013



CERTIFICO QUE LA COPIA QUE
PRECE... ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL.-

Valdivia, 04 SET. 2013



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO
TENIDO A LA VISTA, FIRMO Y SELLO

04 SET. 2013
VALDIVIA,



CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVOLVERLO AL INTERESADO
PUERTO MONTT.

